

16

**C. ALFONSO ROIZ
ELIZONDO**

(DOCUMENTAL ALLEGADA EN VERSIÓN PÚBLICA)

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

EXPERIENCIA PROFESIONAL

CON MÁS DE 15 AÑOS DE TRAYECTORIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN

CONSEJERO ELECTORAL (OCTUBRE 2017 - ACTUALIDAD)

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Presidente en los periodos de: octubre 2017 a septiembre 2020; diciembre 2021 a diciembre 2022 y diciembre 2023 a la fecha. **Integrante** desde octubre 2017 a la fecha.

- A partir del inicio del proceso electoral se han tramitado 3,395 Procedimientos sancionadores y se han dictado 2518 Medidas Cautelares.
- Se impulsó el uso de tecnologías de la información para agilizar la tramitación de los procedimientos. Se implementó la digitalización de expedientes y la votación por vía electrónica de las medidas cautelares y otras resoluciones.

CONSEJERO INSTRUCTOR (OCTUBRE 2021 - DICIEMBRE 2023)

- Se creó el sistema de digitalización de expedientes SICEJ de la instructoría.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

Presidente en los periodos de: junio 2019 a octubre 2020; diciembre 2021 a julio 2022 y enero 2023 a diciembre 2023. **Integrante** desde junio 2019 a la fecha.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Segunda Vocalía en el periodo de: Enero 2023 a diciembre 2023.
Primera Vocalía en el periodo de: Diciembre 2023 a la fecha.



SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL (MAYO 2016 - OCTUBRE 2017)
(ENERO 2011 - ABRIL 2013)

- Durante el desempeño como secretario de estudio y cuenta regional, elaboró los proyectos de sentencias de 792 expedientes.

SECRETARIO AUXILIAR (OCTUBRE - DICIEMBRE 2010)
(JULIO - DICIEMBRE 2009)

SECRETARIO DE PONENCIA (ENERO - AGOSTO 2006)

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL (NOVIEMBRE 2014 - MAYO 2016)

- Se incorporó a la Sala desde su creación.
- Participó en la elaboración de criterios que sentaron las bases del nuevo modelo de Comunicación Política Electoral. Asimismo, durante el desempeño como secretario de estudio y cuenta regional, se elaboraron 33 sentencias de medios de impugnación.

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ASESOR DE MANDO SUPERIOR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES DE PRESIDENCIA
(MAYO - OCTUBRE 2013)



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (ENERO - AGOSTO 2010)

FORMACIÓN ACADÉMICA

DOCTORADO EN DERECHO

(2020 - CURSANDO)

Universidad de Buenos Aires, Argentina

MAESTRÍA EN DERECHO

(2012-2013)

Universidad Nacional Autónoma de México

MÁSTER EN CUESTIONES CONTEMPORÁNEAS SOBRE DERECHOS HUMANOS

(2011-2012)

Universidad Pablo de Olavide, España

ESPECIALIDAD EN DERECHO ELECTORAL

(2011-2012)

Universidad Nacional Autónoma de México

ESPECIALIDAD EN JUSTICIA ELECTORAL

(2009 - 2011)

Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF

POSGRADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

(2007)

Universidad de Salamanca, España

LICENCIATURA EN DERECHO

(1999 - 2004)

Universidad Autónoma de Nuevo León

DOCENCIA EN LICENCIATURA

ÉTICA Y CULTURA DE LA LEGALIDAD

(2023 - 2024)

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. UANL

DERECHO ELECTORAL

(2017 - ACTUALIDAD)

Universidad Metropolitana de Monterrey

SISTEMAS ELECTORALES

(2020 - 2023)

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. UANL

DERECHO ADMINISTRATIVO

(2020 - 2022)

Facultad de Derecho y Criminología. UANL

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

(2010)

Universidad de Durango. Campus Zacatecas

DOCENCIA EN POSGRADO

DERECHO PROCESAL ELECTORAL II

(2023)

Maestría en Derecho Procesal Constitucional y Electoral del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales del IEPC Chiapas

MEDIOS DE DEFENSA EN MATERIA FISCAL

(2022)

Universidad Regiomontana

PUBLICACIONES



LIBROS Y CAPITULOS DE LIBROS

Jornada Electoral, Desarrollo. Glosario Administrativo Electoral Coautor. 2022. Edit. Tirant lo Blanch.

"Democracia en punto de inflexión. Reflexiones del proceso electoral 2020-2021". Coordinador.

2022. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. <https://bit.ly/3F161YW>

Radiografía de los derechos político-electorales de las personas indígenas y afrodescendientes en Nuevo León. Derechos político-electorales de los pueblos indígenas, afrodescendientes y equiparables. Una mirada desde las entidades federativas. Gutiérrez y Díaz (coord). 2024. Edit. Instituto Estatal Electoral de Michoacán. <https://goo.su/sd0bar>

REVISTAS ARBITRADAS

Pertinencia de los mecanismos alternativos de solución de controversias para la materia electoral.

2022. Revista "MSC Métodos de Solución de Conflictos". Vol. 02, Núm. 03, Julio 2022. Edit. Universidad Autónoma de Nuevo León. <http://bit.ly/ws/AwJU>

Variaciones interpretativas en la asignación de diputaciones locales de representación proporcional.

2021. Revista Internacional de Derecho y Ciencias Sociales, No. 32, Universidad de Monterrey. Edit. Tirant lo Blanch México.

Primera consulta popular en Nuevo León: retos y perspectivas.

2020. Revista "Apuntes electorales", No. 62. Edit. Instituto Electoral del Estado de México. <https://bit.ly/3BEuA9g>

Reflexiones acerca de la acción afirmativa indígena en el ámbito federal.

2019. Revista, "Justicia Electoral", Vol. 1, No.24. Edit. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://bit.ly/3HTYtXQ>

El problema de la determinancia cuantitativa y una propuesta de solución parcial.

2010. Revista "Justicia Electoral", Vol. 1, No. 5. Edit. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <https://bit.ly/316Vo50>

Blade Runner 2049. Año del "milagro".

2021. Revista "Ética & Cine", Vol. 11 No. 2. Edit. Universidad Nacional de Córdoba y Universidad de Buenos Aires. <https://bit.ly/31b732F>

MACARIO. Sueño de una vida digna.

2024. Cálamo. Revista de estudios jurídicos. No. 20. Universidad de las Américas. <http://bit.ly/3Q57E1g>

REVISTAS NO ARBITRADAS

Barrera temática en las consultas populares a nivel federal y en Nuevo León.

2021. Revista "Letras para la Democracia", Año 6. No. 10. Edit. Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. <https://bit.ly/3Oha0DV>

Hacia la representación política de la población indígena migrante y dispersa [caso Nuevo León].

2020. Revista "Ka T'aan", No.2. Edit. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. <https://bit.ly/315uw5r>

Consulta popular en Nuevo León: lecciones aprendidas.

2018. Revista "Democracia & Elecciones", No. 13. Edit. Estrategia Electoral.

PANAMÁ**Elecciones Generales 2024.**

Misión de la Comisión de Justicia y Paz Acreditado por el Tribunal Electoral de Panamá.

EL SALVADOR**Elecciones Generales 2024.**

Misión de Observación de Transparencia Electoral.

Acreditado por el Tribunal Supremo Electoral de El Salvador.

CON MÁS DE 45 PARTICIPACIONES COMO PONENTE**Observatorio Judicial Electoral 2023. Mesas Redondas en Entidades Federativas. Mesa 6: Situaciones de vulnerabilidad histórica ante la justicia Electoral.**

Organizado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Academia Interamericana de Derechos Humanos. Noviembre 2023.

Círculo de debates: juventudes por la justicia electoral 2023. Escuchatorio: Las tecnologías de la información y la inteligencia artificial en los procesos electorales.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de su Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales y en coordinación con la Universidad del Norte. Noviembre 2023.

XI Congreso Internacional de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas "Erosión de la Democracia y Autocratización". Ponencia Elementos de análisis de la calumnia electoral.

Organizado por la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas. Octubre 2023.

Derechos fundamentales político-electorales.

Organizado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, a través del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales. Octubre 2023.

Foros regionales. Sala Regional Monterrey.

Organizado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2023.

Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2023, dirigida a integrantes de los partidos políticos.

Organizado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California. Junio 2023.

Seminario Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Junio 2023.

Diplomado en Materia Electoral.

Organizado por el Comité de Participación Estudiantil de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey. Mayo 2023.

Presentación del libro "Innovación en Elecciones: Experiencias Internacionales".

Organizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla. Mayo 2023.

Encuentro Regional de Comisiones de Quejas de los Organismos Públicos Locales. Mesa 2: "Medidas Cautelares y de Reparación en los Procedimientos Sancionadores".

Organizado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Abril 2023.

Presentación del libro "Democracia en punto de inflexión: Reflexiones del Proceso Electoral 2020 - 2021".

Organizada por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Querétaro. Septiembre 2022.

V Feria Virtual del Libro del TEP-JF 2022. Democracia y derechos humanos en el marco del Día Internacional de la Paz. El futuro de los derechos político - electorales.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2022.

Retos de Transparencia y Autoadscripción Indígena para una Democracia Incluyente.

Organizado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla. Septiembre 2022.

Presentación del libro "Democracia en punto de inflexión: Reflexiones del Proceso Electoral 2020 - 2021".

Organizada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente. Agosto 2022.

Presentación del libro "Democracia en punto de inflexión: Reflexiones del Proceso Electoral 2020 - 2021".

Organizada por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y la Red Nacional de Consejeras y Consejeros Electorales por una Democracia Incluyente. Julio 2022.



**RED NACIONAL DE
CONSEJERAS Y
CONSEJEROS
ELECTORALES POR
UNA DEMOCRACIA
INCLUYENTE, A.C.**

(ASOCIADO)

**SECRETARIO GENERAL
2021-2023**



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

**SOCIEDAD
MEXICANA DE
ESTUDIOS
ELECTORALES
(ASOCIADO)**



**ASOCIACIÓN
MEXICANA DE
CIENCIAS POLÍTICAS
(ASOCIADO)**

Primer Diplomado en Derecho Electoral.

Organizado por el Comité de Participación Estudiantil del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey. Abril 2022.

Presentación del programa "Política para la niñez".

En el marco del día del niño y de la niña, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Abril 2022.

Derechos Políticos Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Logros y Desafíos de las Elecciones Locales Ordinarias 2020- 2021.

En conmemoración al Día Internacional de los Pueblos Indígenas, organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Agosto 2021.

VII Encuentro Internacional "Ficción y Derecho".

Departamento de Ciencias Sociales y de Posgrada, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Julio 2021.

Presentación de libro "La Regulación de las Campañas Electorales en la Era Digital. Desinformación y Microsegmentación en las Redes Sociales con Fines Electorales".

Organizado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Abril 2021.

Talleres de Redacción de Sentencias.

Organizado por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Enero, febrero y marzo 2021.

Diplomado en Derecho Electoral. Derechos políticos-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.

Organizado por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Diciembre 2020.

Ciclo de Conferencias en Materia Electoral. Particularidades y principios procesales de la justicia electoral.

Organizado por el Colegio de Abogados de Nuevo León. Noviembre 2020.

XXXI Congreso Internacional de Estudios Electorales: Los Dilemas de la Democracia en América Latina.

Organizado por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara en conjunto con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, el Instituto Nacional Electoral y la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Octubre 2020.

Segundo Seminario Internacional: Las Reformas Políticas a la representación en América Latina.

Organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. 30 de septiembre - 2 de octubre 2020.

Cine Debate de las películas Macario y Magallanes.

Organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Mayo 2020.

Segundo Foro Virtual "Representación Política Indígena".

Organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Mayo 2020.

Foro Virtual "Representación Política Indígena".

Organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Abril 2020.

Segundo Taller de Participación Ciudadana.

Organizado por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. Diciembre 2019.

Mesa de diálogo. "Límites a la libertad de prensa para la defensa de la no violencia contra las mujeres".

Organizado por la Sala Regional Monterrey del TEPJF. Noviembre 2019.

Mesa Hacia una democracia de ciudadanía.

Organizada en el marco del 8vo Encuentro Nacional de Educación por Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Noviembre 2019.

ASOCIACIONES



**COLEGIO DE
ABOGADOS DE
NUEVO LEÓN
(ASOCIADO)**



**EL ILUSTRE Y
NACIONAL COLEGIO
DE ABOGADOS DE
MÉXICO
(ASOCIADO)**



**CONFEDERACIÓN
NACIONAL DE
COLEGIOS Y
ASOCIACIONES DE
ABOGADOS DE
MÉXICO A.C.
(ASOCIADO)**

PARTICIPACIONES COMO PONENTE

Ponencia La Consulta Popular en Nuevo León.

Impartida en el marco del X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, convocado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política y la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas y la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. 31 julio - 3 agosto 2019.

Obra literaria Ciudadanía y Educación Cívica Ser y hacer de la democracia.

Organizada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, derivado del ciclo de actividades en el marco de la Reforma Electoral de Hidalgo 2019. Marzo 2019.

Mesa Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, Experiencias y Retos.

Organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el marco de la celebración del Séptimo Encuentro Nacional de Educación Cívica. Marzo 2019.

Presentación del libro Elementos de Jurisdicción Constitucional.

Organizada por la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Nuevo León, la Comisión Estatal Electoral Nuevo León y la Escuela Judicial Electoral. Marzo 2019.

Foro La democracia se construye desde lo local.

Organizado por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A. C. Febrero 2019.

Conferencia Instrumentos de Participación Ciudadana en Nuevo León: el caso de la Consulta Popular.

Organizada por la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Nuevo León y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey en el marco de la "Semana I". Septiembre 2018.

Conferencia Juventud y participación ciudadana.

Organizada por la Universidad del Valle de México, campus Monterrey Cumbres. Marzo 2018.

Diplomado en Derecho Electoral. Mecanismos de democracia directa.

Impartido por la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León en conjunto con el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2018.

Conferencia Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Organizada por el Colegio de Abogados Regiomontanos A. C. Enero 2018.

Diplomado Acceso a la Justicia en Materia de Derechos Humanos.

Organizada por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Tamaulipas. Mayo 2017.

Jurisdicción Electoral y Medios de Impugnación.

Organizado dentro del Congreso Nacional de Derecho UAA "A cien años del Constituyente de 1917". Mayo 2017.

Taller del Manual para la Elaboración de Sentencias.

Organizado por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. Marzo 2017.

Seminario de Argumentación Jurídica.

Organizado por la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Nuevo León. Agosto 2016.

Cursos de capacitación en Procedimiento Especial Sancionador.

Organizada por tribunales e institutos electorales de Tamaulipas y Veracruz. 2016.

Conferencia control de constitucionalidad y convencionalidad.

Organizado por los tribunales e institutos electorales de Aguascalientes, Durango y Zacatecas. 2012- 2013.

IDIOMAS

INGLÉS

Universidad Autónoma de Nuevo León.

CELE (UANL)

EXCII (UANL)

PARTICIPACIONES COMO ASISTENTE

Curso Estado Democrático de Derecho y Libertad de Expresión. Segunda Edición.
Impartido por la Escuela Federal de Formación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Noviembre - diciembre 2022.

Diplomado de Derecho Procesal Tributario.
Impartido por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México. Febrero - julio 2022.

Curso Formación a Docentes en Perspectiva de Género en el Aula.
Impartido por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Julio 2021.

Curso Inducción al Modelo Educativo (2015) y Modelo Académico 2020 de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura de UANL (DSEL).
Impartido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Junio - julio 2021.

Curso Todo sobre la Prevención del COVID-19.
Impartido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Abril 2021.

Diplomado para el Desarrollo de Habilidades Docentes.
Impartido por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Diciembre 2020 - enero 2021.

Diplomado Juicio Contencioso Administrativo.
Organizado por la Academia Mexicana de Derecho Fiscal. Agosto - octubre 2020.

1er Foro Diálogos sobre una posible reforma electoral.
Organizado por Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2019.

Foro de Transparencia, anticorrupción e integridad electoral.
Organizado por el Instituto Electoral del Estado de México. Agosto 2019.

Seminario Reforma Electoral. De cara al futuro inmediato.
Organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Agosto 2019.

Mesas de Diálogo México-Suiza. Democracia Directa y Participación Ciudadana: Experiencias y Reflexiones Compartidas.
Organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Enero 2019.

1er Observatorio Internacional de Derechos Políticos. Problemas actuales de la libertad de expresión en las campañas electorales.
Organizado por Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Academia Interamericana de Derechos Humanos. Mayo 2016.

Observatorio Judicial Electoral sobre el Modelo de Comunicación Política. Perspectivas y Retos del Procedimiento Sancionador Electoral y la Libertad de Expresión en Materia Política.
Organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2015.

Taller: La Instrumentación de un nuevo modelo de sentencia.
Organizado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Noviembre 2014.

Curso-Taller: El nuevo procedimiento especial sancionador.
Impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2014.

Curso Lenguaje Administrativo Incluyente.
Impartido por el Dr. Ricardo Ruíz Carbonell con una duración de 15 horas organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Junio 2014.

Primer Congreso Anual. Diálogo Internacional por la Ética Judicial Electoral.
Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Septiembre 2013.

Programa de conferencias de Ética y Jurisprudencia.
Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Julio 2013.

Diplomado Virtual en Juicio de Amparo a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011.
Impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Enero - julio 2012.

PARTICIPACIONES COMO ASISTENTE

Taller de redacción de tesis y jurisprudencia.

Impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Enero – febrero 2012.

Seminario La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Enero 2012.

IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2011.

Taller interno. IV Seminario Internacional del Observatorio Judicial Electoral.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Octubre 2011.

Taller de Contexto Didáctico “Aplicación de Lenguaje claro a sentencias y otros documentos”.

Impartido por Contexto didáctico. Agosto 2011.

1er Observatorio Judicial Electoral, de la Segunda Circunscripción Plurinominal.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Julio 2011.

Segunda Jornada de análisis de la Competencia en materia Laboral del Poder Judicial de la Federación

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Junio – julio 2011.

Una nueva visión de los Derechos Humanos. El Control de Convencionalidad y el Sistema Interamericano en México.

Organizado por Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Junio 2011.

La Democracia y sus condiciones.

Organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Febrero 2011.

Curso de Actualización en Derecho Electoral.

Impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral en coord. con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Tribunal de Justicia Electoral de Zacatecas. Febrero – abril 2010.

Diplomado de Argumentación Jurídica.

Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. Octubre 2007.

Tercer Seminario. Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica.

Organizado por La Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Junio – julio 2007.

III Foro Iberoamericano de Juristas.

Organizado por la Universidad de Salamanca Fundación General. Junio 2007.

Curso Teoría de la Prueba.

Impartido por el Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial. Septiembre 2006.

Diplomado Introducción a la Función Jurisdiccional.

Impartido por el Instituto de la Judicatura Federal – Escuela Judicial. Junio 2006 – febrero 2007.

III Diplomado en Derecho Procesal Constitucional.

Impartido por la Casa de la Cultura Jurídica en Nuevo León de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Julio 2005.

Diplomado en Derecho Electoral.

Impartido por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en coord. con el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto de Administración Pública de Nuevo León. Noviembre 2004.



*Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho
Departamento de Posgrado*

Por cuanto, Alfonso Roiz Elizondo

Estudiante del Programa de Actualización en Ciencias Jurídicas, Cursos Intensivos Válidos para el Doctorado.

Ha asistido y cursado la asignatura "(X2) – Garantías Constitucionales y Proceso Penal", de 20 horas de duración, realizado del 11 al 21 de octubre del 2022. Dirigido por el Prof. Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman.

Se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Profesor Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman
Director del Programa de Actualización en Ciencias Jurídicas

Buenos Aires, 21 de octubre del 2022.

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2017

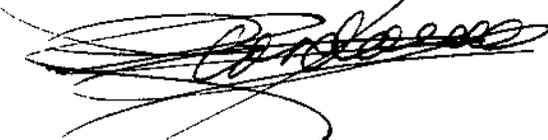
Oficio: INE/PC/226/2017

C. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

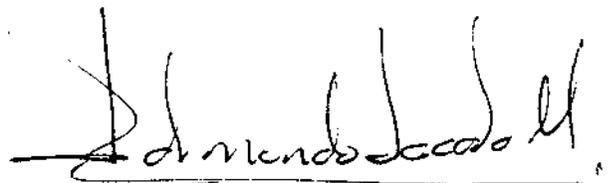
El Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha tenido a bien designarlo como Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, cargo que desempeñará por un periodo de siete años a partir del 01 de octubre de dos mil diecisiete, por lo que se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERO ELECTORAL

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo INE/CG431/2017 y en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso g), 100 numeral 1 y 101 numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 1; 6, numeral 1, base 1, inciso a), 24, numeral 5 y 28 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente



Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

ACUERDO CEE/CG/42/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS ELECTORALES.

Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Consejero Presidente, Dr. Mario Alberto Garza Castillo, por el que se resuelve sobre la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral para el Estado; y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral; cuanto más consta, convino, debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó en sesión ordinaria, el acuerdo número CEE/CG/05/2014 por el cual se integraron las Comisiones Especiales temporales y permanentes necesarias para el desempeño de las atribuciones de la Comisión Estatal Electoral.

SEGUNDO. Que en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo número CEE/CG/05/2017 por el cual se emitió el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, así como la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

TERCERO. Que en fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, los Consejeros Electorales Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffón y el Lic. Javier Garza y Garza terminaron su encargo como Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral.

CUARTO. Que en fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria, el acuerdo número INE/CG431/2017 por el cual se designó a la Licda. Rocío Rosiles Mejía y el Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, como Consejera y Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León por un periodo de siete años.

QUINTO. Que en fecha primero de octubre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral en sesión extraordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, llevó a cabo la toma de protesta de la Licda. Rocío Rosiles

Mejía y el Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, como Consejera y Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral.

SEXTO. Que en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, las Consejeras y los Consejeros Electorales de la Comisión Estatal Electoral, llevaron a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de revisar la integración de las comisiones permanentes y temporales, en términos del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, con motivo de la nueva designación de consejeros electorales.

SÉPTIMO. Que en esta misma fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral aprobó la reforma al Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

En razón de lo anterior, se estima necesario someter a la consideración del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, respecto la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 87 de la Ley Electoral para el Estado, la Comisión Estatal Electoral es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.

TERCERO. Que según lo ordenado en el artículo 85 de la Ley Electoral para el Estado, la Comisión Estatal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral, así como el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad y que sus actos se sujeten al principio de legalidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, por la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

CUARTO. Que conforme a lo establecido en el artículo 97, fracción I de la Ley Electoral para el Estado, son facultades de este organismo electoral vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

QUINTO. Que de acuerdo al artículo 253 de la Ley Electoral para el Estado, la Comisión Estatal Electoral establecerá las disposiciones correspondientes para la adecuada implementación del Programa de Resultados Preliminares.

SEXTO. Que acorde a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones Especiales.

SÉPTIMO. Que con fundamento en los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para la cual fueron creadas, las cuales estarán integradas por cuatro Consejeros Electorales que serán: un presidente y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

OCTAVO. Que acorde a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, el Consejo General requerirá la existencia de las Comisiones Permanentes cuando por su naturaleza así las requiera, y las temporales son aquellas que mediante previo acuerdo del Consejo General se estime pertinente constituir por tiempo determinado.

NOVENO. Que según lo ordenado en el artículo 7 del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, las Comisiones permanentes deberán ser por lo menos, las siguientes:

- I. De Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II De Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. De Fiscalización;
- IV. Del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral;
- V. De Quejas y Denuncias; y
- VI. De Igualdad de Género.

DÉCIMO. Que conforme a lo establecido en el artículo 8, párrafos primero y segundo del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, las comisiones permanentes y temporales de la Comisión Estatal Electoral estarán conformadas por cuatro Consejeras y/o Consejeros Electorales los cuales se integrarán por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeros integrantes, una o un Consejero suplente y una o un Secretario. Las Consejeras o Consejeros integrantes tienen derecho a voz y voto, el suplente y secretario solo tienen derecho a voz. En el caso de que el suplente se encuentre en funciones de integrante tendrá el derecho a voto.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo a lo previsto en el Resultado Cuarto del presente acuerdo, el Instituto Nacional Electoral efectuó la designación de la Licda. Rocio Rosiles Mejia y el Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, como Consejera y Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral, con motivo de que culminaron las funciones como Consejeros Electorales el Lic. Javier Garza y Garza y el Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.

Con motivo de lo anterior, se llevó a cabo la reunión de trabajo referida en el Resultado Sexto del presente acuerdo, en la cual las y los Consejeros Electorales procedieron a la revisión de la integración de las Comisiones Permanentes; además, acordaron la fusión de la comisión de Organización y Estadística Electoral con la de Prerrogativas y Partidos Políticos y la comisión de Educación Cívica con la de Participación Ciudadana; asimismo, determinaron la integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

En tal virtud, conforme al Resultado Séptimo del presente acuerdo, la Comisión Estatal Electoral aprobó la reforma al Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral, a fin de realizar las modificaciones correspondientes en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMO SEGUNDO. Por estos motivos, razones y fundamentos, se estima necesario proceder a la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales de la forma siguiente:

I. Actualización en la integración de las Comisiones Permanentes

Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas a Partidos Políticos

Presidenta: Lic. Rocio Rosiles Mejia
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Fiscalización

Presidenta: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Suplente: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidenta: Ing. Sara Lozano Alamilla

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Comisión de Igualdad de Género

Presidenta: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

II. Creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 253 de la Ley Electoral para el Estado, relativo a que la Comisión Estatal Electoral deberá establecer las disposiciones correspondientes para la adecuada implementación del Programa de Resultados Preliminares, se considera necesario y oportuno crear la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

Para lo anterior, la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales, tendrá los objetivos siguientes:

- I. Llevar a cabo el análisis de los trabajos relativos al Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE).
- II. Acordar con el Instituto Nacional Electoral los asuntos relativos a los lineamientos sobre los resultados preliminares que emita ese instituto en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Acordar con el Instituto Nacional Electoral los trabajos y actividades de coordinación que sean necesarios para el diseño, construcción, operación y difusión de los resultados preliminares.
- IV. Elaborar y aprobar el plan de trabajo para el diseño, construcción, operación y difusión de los resultados preliminares.
- V. Nombrar un Comité Técnico que asesore a la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales en los trabajos relativos al sistema.

- VI. Convocar a las reuniones de trabajo que estime convenientes con los representantes de los partidos políticos.
- VII. Vigilar que las reuniones de trabajo se desarrollen observando las reglas de operatividad y cumpliendo los objetivos que para el efecto establezca la misma Comisión Temporal.
- VIII. Ejecutar sus actividades con el apoyo del personal que para el efecto designe la Secretaría Ejecutiva.
- IX. Proponer al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral los asuntos que requieran de su aprobación.
- X. Dictaminar sobre los asuntos de su competencia.
- XI. Dar inicio, clausurar y supervisar la operación del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales el día de la elección.
- XII. Elaborar el Informe Final de Actividades.
- XIII. Las demás que resulten de la normatividad vigente

Esta Comisión Temporal estará integrada de la forma siguiente:

Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales

Presidente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla

Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

La Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales será por tiempo determinado, la cual comenzará sus actividades a partir de la aprobación del presente acuerdo, y concluirán una vez que se cumplan con los objetivos de la misma.

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral para su aprobación, el presente proyecto de acuerdo sobre la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales, en los términos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado; 85, 87, 97, fracción I, y 253 de la Ley Electoral para el Estado; 15, 24 y 25 del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales; 6, 7 y 8 del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Se actualiza la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral en los términos del Considerando Décimo Segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se crea e integra la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales en los términos del Considerando Décimo Segundo del presente acuerdo.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión Estatal Electoral; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **difúndase** en el portal de internet de esta Comisión Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente Sesión Extraordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por unanimidad las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocio Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

Monterrey, Nuevo León; a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales; y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

GLOSARIO	
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Reglamento:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1	Resultando	1
2	Considerando	2
2.1	Competencia	2
2.2	Integración de las Comisiones Permanentes	2
3.	Punto de Acuerdo	4

1. RESULTANDO

1.1. En fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2014, por el cual se integraron las Comisiones Especiales Temporales y Permanentes necesarias para el desempeño de las atribuciones de la Comisión.

1.2. En fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el Reglamento de las Comisiones, así como la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

1.3. En fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/41/2017, mediante el cual se reformó el Reglamento de las Comisiones.

En misma fecha, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/42/2017, mediante el cual se aprobó la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

1.4. En fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, las Consejeras y los Consejeros Electorales de la Comisión, llevaron a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de revisar la integración de las Comisiones Permanentes, en la que determinaron llevar a cabo la actualización de su integración.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, la aprobación de lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral; y

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

2.1.1. La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad, así como de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 9; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 43 de la Constitución Local; 98, numeral 1 y; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral.

2.2. Integración de las Comisiones Permanentes

2.2.1. El artículo 97, fracción I de la Ley Electoral, establece que es obligación de esta Comisión el vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

2.2.2. El artículo 15 del Reglamento, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones Especiales.

2.2.3. Los artículos 24 y 25 del Reglamento, disponen que el Consejo General designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para la cual fueron creadas, las cuales estarán integradas por cuatro Consejeros Electorales que serán: un presidente y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

2.2.4. El artículo 6 del Reglamento de las Comisiones, indica que las Comisiones Permanentes son las que por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida; y las temporales son aquellas que mediante acuerdo del Consejo General se estime pertinente constituir por tiempo determinado.

2.2.5. El artículo 8 del Reglamento de las Comisiones, establece que las Comisiones permanentes y temporales de la Comisión, estarán conformadas por cuatro consejeras y/o consejeros y una o un secretario. Se integrarán por una consejera o consejero presidente y dos consejeros integrantes, una o un consejero suplente y una o un secretario.

De igual forma, señala que las consejeras o consejeros integrantes tienen derecho a voz y voto, el suplente y secretario solo tienen derecho a voz. En el caso de que el suplente se encuentre en funciones de integrante tendrá el derecho a voto.

Además, el referido precepto menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique.

Asimismo, dispone que la presidenta o presidente y las y los integrantes de las Comisiones serán definidos por acuerdo del Consejo y revisarán su integración cuando menos una vez por año.

2.2.6. Ahora bien, conforme a las disposiciones constitucionales y legales precisadas, las y los Consejeros Electorales en reunión de trabajo celebrada el pasado diecinueve de febrero, procedieron a la revisión de la integración de las Comisiones Permanentes, en la que determinaron llevar a cabo la actualización de su conformación.

En tal virtud, se propone a este Consejo General, la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidenta: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidenta: Ing. Sara Lozano Alamilla
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Fiscalización

Presidenta: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Suplente: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

Comisión de Igualdad de Género

Presidente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Integrante: Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

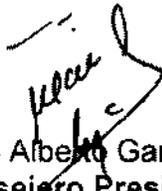
3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de esta Comisión el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral, de conformidad con la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley Electoral; el Reglamento y el Reglamento de las Comisiones; que fueron previamente citados; se acuerda:

UNICO. Se **aprueba** la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Entidad; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-



Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente



Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO: A) LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; B) LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD; Y C) LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA INSTRUCTORA.

Monterrey, Nuevo León; a 13 de diciembre de 2021.

Visto para resolver por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo: a) La integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral; b) La creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad; y c) La designación de la Consejería Instructora.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Comisiones Permanentes:	Comisiones Permanentes de la CEE
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento:	Reglamento de la CEE y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE
Sistema Estatal:	Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

1. ANTECEDENTES

1.1. Designación de las y los Consejeros Electorales. Los días 31 de mayo de 2016; 12 de septiembre de 2017; 21 de agosto y 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió diversos acuerdos por los cuales designó, entre otros, a las Consejeras y Consejeros Electorales de la CEE, siendo estos los siguientes:

No.	Número de acuerdo	Consejería Electoral	Fecha de aprobación
1	INE/CG448/2016	Mtro. Luigui Villegas Alarcón	31 de mayo de 2016
2	INE/CG431/2017	Lic. Rocío Rosiles Mejía	12 de septiembre de 2017
3	INE/CG431/2017	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo	12 de septiembre de 2017
4	INE/CG194/2020	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo	21 de agosto de 2020
5	INE/CG293/2020	Lic. Martha Magdalena Martínez Garza	30 de septiembre de 2020
6	INE/CG293/2020	Lic. María Guadalupe Téllez Pérez	30 de septiembre de 2020

1.2. Reglamento de las Comisiones. El 30 de enero de 2017, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el *Reglamento de las Comisiones*.

Posteriormente, los días 18 de octubre de 2017, 04 y 24 de junio de 2019 y 09 de octubre de 2020, el *Consejo General* emitió los acuerdos CEE/CG/41/2017, CEE/CG/29/2019, CEE/CG/31/2019 y CEE/CG/50/2020, respectivamente, por medio de los cuales realizó diversas reformas al *Reglamento de las Comisiones*.

1.3. Designación Consejero Instructor. El 19 de diciembre de 2019, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2019, mediante el cual, entre otros, designó al Consejero Electoral Mtro. Luigui Villegas Alarcón como Consejero Instructor de la CEE.

1.4. Representante de la CEE ante el Sistema Estatal. El 11 de agosto de 2020, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/22/2020, por el cual designó como representante de este organismo electoral ante el *Sistema Estatal*, a la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la CEE.

1.5. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/39/2020, por el que se resolvió lo relativo a la integración de las *Comisiones Permanentes*, y de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

Posteriormente, el 29 de octubre de 2021¹, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/255/2021 por el cual, entre otro, realizó modificaciones en la integración de las *Comisiones Permanentes* de Administración; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se tiene que a la presente fecha las *Comisiones Permanentes* se encuentran Presididas de la forma siguiente:

No.	Comisión Permanente	Presidenta o Presidente
1	De Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partido Políticos	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó
2	De Educación Cívica y Participación Ciudadana	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
3	De Fiscalización	Lic. Martha Magdalena Martínez Garza
4	De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Luigui Villegas Alarcón
5	De Quejas y Denuncias	Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
6	De Igualdad de Género	Lic. Rocío Rosiles Mejía
7	De Administración	Mtro. Luigui Villegas Alarcón
8	De Transparencia y Acceso a la Información Pública	Mtro. Luigui Villegas Alarcón

1.6. Designación de Consejero Presidente Provisional de la CEE. El 29 de septiembre, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/255/2021, por el que se designó al Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón como Consejero Presidente Provisional de la CEE, por el periodo comprendido del día 01 al 29 de octubre.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

Posteriormente, el 29 de octubre, el Consejo General del *INE*, emitió el acuerdo *INE/CG1623/2021*, por el que se aprobó, entre otras cuestiones, la designación del Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón como Consejero Presidente Provisional de la *CEE*, en virtud de la vacante generada, hasta en tanto el referido Instituto realice el nombramiento definitivo.

1.7. Reunión de Consejeras y Consejeros Electorales. El 29 de noviembre, las y los Consejeros Electorales de la *CEE*, llevaron a cabo una reunión de trabajo a fin de revisar la integración de las *Comisiones Permanentes*, así como la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la *CEE*, y la designación de la Consejería Instructora.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIFE*; 43 de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Normativo

I. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de la *CEE*

Justificación de las Comisiones

El artículo 97, fracción I de la *Ley Electoral*, establece que es obligación de la *CEE* el vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

Por su parte, el artículo 15 del *Reglamento*, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones.

Tipos de Comisiones

El artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, indica que las *Comisiones Permanentes* son las que, por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida; mientras que las temporales son aquellas que mediante acuerdo del *Consejo General* se estime pertinente constituir por tiempo determinado, es decir, hasta que las mismas cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas.

Designación y conformación

Los artículos 24 y 25 del *Reglamento*; y 8 del *Reglamento de las Comisiones*, disponen que el *Consejo General* designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, mismas que estarán integradas por 4 Consejeras y Consejeros Electorales que serán: una presidencia y 2 integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

Además, el artículo 8 del *Reglamento de las Comisiones*, menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique.

Asimismo, dicho precepto dispone que el *Consejo General* revisará la integración de las comisiones cuando menos una vez por año.

II. **Consejería Instructora de la CEE**

Los artículos 298 de la *Ley Electoral*; 11 y 21 del *Reglamento*, establecen que el *Consejo General* designará, entre las y los consejeros electorales y en la primera sesión, a una o un Consejero Instructor para los efectos de dictar los acuerdos de trámite en los términos de la *Ley Electoral*. La o el Consejero Instructor deberá de ser preferentemente profesionista en abogacía.

2.3. **Determinaciones relativas a las Comisiones Permanentes y Temporales; así como a la Consejería Instructora**

Mediante reunión de trabajo celebrada el pasado 29 de noviembre, las y los Consejeros Electorales de la CEE procedieron a la revisión de la integración actual de las *Comisiones Permanentes*, acordando realizar modificaciones a la conformación de cada una de estas; además, resolvieron lo relativo a la creación e integración de una Comisión Temporal de Normatividad y la designación de la persona que ocupara la Consejería Instructora. En ese sentido, se procede a determinar lo siguiente:

I. **Integración de las Comisiones Permanentes**

De conformidad con lo previsto en los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral*; 7 y 8 del *Reglamento de las Comisiones*; y, 15 del *Reglamento*, así como a lo acordado por las y los Consejeros Electorales de la CEE, se propone que las *Comisiones Permanentes* sean integradas de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión de Fiscalización

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplente: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidenta: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión de Igualdad de Género

Presidenta: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Administración

Presidente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Transparencia

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo CEE/CG/22/2020, el *Consejo General* estableció que la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género de la CEE, deberá fungir como representante de este organismo electoral ante el *Sistema Estatal*; en consecuencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, se estima conveniente informar a todas las dependencias que integran el *Sistema Estatal*, la designación de la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, como Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la CEE.

II. Creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la CEE.

Del mismo modo, y en términos de los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral* y 6 del *Reglamento de las Comisiones*, así como de lo acordado por las y los Consejeros electorales de este organismo electoral, se propone la creación de la Comisión Temporal de Normatividad, la cual tendrá los objetivos y facultades siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su programa general en el que se precisen las actividades que desarrollará;
- II. Revisar los anteproyectos de reformas o emisión de normatividad que realicen las Direcciones y Unidades de la CEE;
- III. Proponer y aprobar los proyectos de reglamentos o lineamientos para someterlos a consideración del *Consejo General*;
- IV. Establecer reglas para que la normativa que se emita se encuentre homologada y redactada con perspectiva de género; y,
- V. Revisar que la normativa que se proponga se encuentre actualizada de conformidad con las determinaciones y criterios emitidos por las distintas autoridades federales y locales.

Esta Comisión Temporal se integrará de la manera siguiente:

Comisión Temporal de Normatividad

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

No pasa desapercibido que, en términos de lo previsto en el artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, la Comisión Temporal que nos ocupa deberá iniciar sus actividades a partir de la aprobación del presente acuerdo, y será constituida por tiempo determinado, esto es, será disuelta una vez cumpla con los objetivos para los cuales fue creada. La persona titular de la Dirección Jurídica o quien este designe, será la que se desempeñe la Secretaría de esa Comisión.

A esta Comisión Temporal le será aplicable la regla prevista en el artículo 13 del *Reglamento de las Comisiones*, para las Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, Fiscalización, Administración; y, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Designación de la Consejería Instructora de la CEE

El 19 de diciembre de 2019, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/36/2019, por el cual designó al Mtro. Luigui Villegas Alarcón, como Consejero Instructor de la CEE, indicando

que dicha designación sería rotativa, y que tendría una duración de 2 años a partir de la aprobación de ese acuerdo, es decir, concluirá el próximo 18 de diciembre.

Ahora bien, derivado a la cercanía de la culminación de la designación señalada en el párrafo que antecede, se considera necesario realizar la designación de un nueva persona en la Consejería Instructora, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 298 de la *Ley Electoral*; 11 y 21 del *Reglamento*, así como lo acordado en la reunión de trabajo celebrada por las y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo de la CEE para tales efectos, se estima procedente designar al Consejero Electoral Alfonso Roiz Elizondo como Consejero Instructor de este organismo electoral, por un periodo de 2 años contados a partir del 19 de diciembre.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

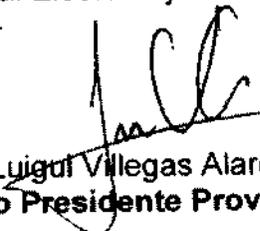
PRIMERO. Se **aprueba** la modificación a la integración de las *Comisiones Permanentes*, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la CEE, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se **designa** al Consejero Electoral Alfonso Roiz Elizondo, como Consejero Instructor de la CEE, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante la CEE; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a las instituciones que integran el *Sistema Estatal*; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Ordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocio Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Consejero Presidente Provisional


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO: A) LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE INSTITUTO; Y B) LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA INSTRUCTORA.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de diciembre de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a) La integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de este Instituto, y b) La designación de la Consejería Instructora.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Comisiones Permanentes y Temporales:	Comisiones Permanentes y Temporales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
OPL:	Organismo Público Local
Reglamento:	Reglamento de la CLE y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE

1. ANTECEDENTES

1.1. Designación Consejerías Electorales. Los días 31 de mayo de 2016; 12 de septiembre de 2017; 21 de agosto y 30 de septiembre de 2020; 30 de junio de 2022, así como también el 15 de diciembre de 2023 el Consejo General del INE emitió diversos acuerdos por los cuales designó, entre otros, a las Consejerías Electorales de este Instituto, conforme a lo siguiente

No.	Número de acuerdo	Consejería Electoral	Fecha de aprobación
1	INE/CG431/2017	Lic. Rocío Rosiles Mejía	12 de septiembre de 2017
2	INE/CG431/2017	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo	12 de septiembre de 2017
3	INE/CG194/2020	Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda	21 de agosto de 2020
4	INE/CG293/2020	Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza	30 de septiembre de 2020
5	INE/CG293/2020	Lic. María Guadalupe Tellez Perez	30 de septiembre de 2020



No.	Número de acuerdo	Consejería Electoral	Fecha de aprobación
6	INE/CG390/2022	Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco	30 de junio de 2022
7	INE/CG660/2023	Lic. Alejandra Esquivel Quintero	15 de diciembre de 2023

1.2. Reglamento de las Comisiones. El 30 de enero de 2017, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el *Reglamento de las Comisiones*.

Posteriormente, los días 18 de octubre de 2017, 04 y 24 de junio de 2019 y 09 de octubre de 2020, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, emitió los acuerdos CEE/CG/41/2017, CEE/CG/29/2019, CEE/CG/31/2019 y CEE/CG/50/2020, respectivamente, por medio de los cuales realizó diversas reformas al *Reglamento de las Comisiones*.

1.3. Designación y ratificación de Consejería Instructora. El 13 de diciembre de 2021, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/283/2021, mediante el cual, entre otros, designó al Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo como Consejero Instructor de este organismo electoral.

Posteriormente, el 12 de julio de 2022, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/46/2022, mediante el cual, entre otros, se determinó que la designación de la Instructoría continuaría siendo la aprobada por este organismo electoral mediante el acuerdo citado en el párrafo que antecede.

1.4. Creación de la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto. El 13 de diciembre de 2021, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, mediante acuerdo CEE/CG/283/2021 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Normatividad de este organismo electoral entre otros.

1.5. Reforma integral a la Constitución Local. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*, una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba CEE para ser ahora *Instituto*.

El Artículo Transitorio Octavo indica que la CEE pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.6. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales. El 19 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/04/2023, por el cual se resolvió lo relativo a la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporales*.

Posteriormente, el 08 de junio de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/36/2023, por el cual se modificó la integración de las *Comisiones Permanentes* de Fiscalización, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de Igualdad de Género, de Administración, y, de Transparencia, indicando que las *Comisiones Permanentes*



restantes continuarían siendo conformadas en los términos establecidos por el *Consejo General* mediante acuerdo IEEPCNL/CG/04/2023

Aunado a ello, el 10 de agosto de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/49/2023, por el cual aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por lo anterior se tiene que, a la presente fecha, las *Comisiones Permanentes y Temporales* se encuentran Presididas de la forma siguiente:

No.	Comisiones Permanentes y Temporales	Presidenta o Presidente
1	De Organización, Estadística Electoral Prerrogativas y Partido Políticos	Lic. María Guadalupe Tellez Perez
2	De Educación Cívica y Participación Ciudadana	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
3	De Fiscalización	Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
4	De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Lic. María Guadalupe Tellez Perez
5	De Quejas y Denuncias	Lic. Rocío Rosiles Mejía
6	De Igualdad de Género	Lic. Rocío Rosiles Mejía
7	De Administración	Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
8	De Transparencia y Acceso a la Información Pública	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
9	De Normatividad	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
10	Del Programa de Resultados Electorales Preliminares	Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco

1.7. Reunión de Consejerías Electorales. El 20 de diciembre de 2023, las Consejerías Electorales del *Instituto*, llevaron a cabo una reunión de trabajo a fin de revisar la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporales*, y acordar la designación de la Consejería Instructora de este organismo electoral

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y la difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley



General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*

2.2. Marco jurídico de la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporales*

Justificación de las Comisiones

El artículo 97, fracción I de la *Ley Electoral*, establece que es obligación del *Instituto* vigilar el cumplimiento de la legislación electoral nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

Por su parte, el artículo 15 del *Reglamento*, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones

Tipos de Comisiones

El artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, indica que las comisiones permanentes son las que, por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida, mientras que las temporales son aquellas que mediante acuerdo del *Consejo General* se estime pertinente constituir por tiempo determinado, es decir, hasta que las mismas cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas

Por su parte, el artículo 7 del *Reglamento de las Comisiones* señala que las comisiones permanentes del *Instituto* son las de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Fiscalización, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; de Quejas y Denuncias; de Igualdad de Género; de Administración; y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública

No pasa desapercibido que, mediante acuerdo CEE/CG/283/2021, el *Consejo General* de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Normatividad de este organismo electoral, indicando que la misma tiene entre sus objetivos y facultades revisar los anteproyectos de reformas o emisión de normatividad que realicen las Direcciones y Unidades del *Instituto*; así como proponer y aprobar los proyectos de reglamentos o lineamientos para someterlos a consideración del *Consejo General*, entre otros

Designación y conformación

Los artículos 24 y 25 del *Reglamento*, y 8 del *Reglamento de las Comisiones*, disponen que el *Consejo General* designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, mismas que estarán integradas por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales que serán: una presidencia y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones

Además, el artículo 8 del *Reglamento de las Comisiones*, menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión



quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique

Asimismo dicho precepto dispone que el *Consejo General* revisará la integración de las comisiones cuando menos una vez por año

Consejería Instructora del Instituto

Los artículos 298 de la *Ley Electoral*, 11 y 21 del *Reglamento*, establecen que el *Consejo General* designará, entre las Consejerías Electorales y en la primera sesión, a una Consejería Instructora para los efectos de dictar los acuerdos de trámite en los términos de la *Ley Electoral*, la cual deberá de ser preferentemente profesionista en abogacía

2.3. Determinaciones relativas a la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales

En principio es de señalar que mediante reunión de trabajo celebrada el pasado 20 de diciembre de 2023, las Consejerías Electorales del *Instituto* procedieron a la revisión de la integración actual de las *Comisiones Permanentes y Temporales*, acordando realizar modificaciones a la conformación de estas

Por tal motivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral* 7 y 8 del *Reglamento de las Comisiones*; y, 25 del *Reglamento*, así como a lo acordado por las Consejerías Electorales del *Instituto*, se propone que las *Comisiones Permanentes y Temporales* sean conformadas de la manera siguiente

Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidencia: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó.

Integrante: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplencia: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidencia: Lic. Rocio Rosiles Mejía.

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Integrante: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplencia: Lic. Alejandra Esquivel Quintero.

Comisión de Fiscalización

Presidencia: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Integrante: Lic. Rocio Rosiles Mejía.

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.

Suplencia: Lic. Alejandra Esquivel Quintero

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidencia: Lic. Rocio Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez



Suplencia: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza.

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidencia: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.

Integrante: Lic. Alejandra Esquivel Quintero

Suplencia: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Comisión de Igualdad de Género

Presidencia: Lic. Alejandra Esquivel Quintero.

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía.

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.

Suplencia: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza.

Comisión de Administración

Presidencia: Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco.

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. Alejandra Esquivel Quintero.

Suplencia: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez.

Comisión de Transparencia

Presidencia: Lic. Alejandra Esquivel Quintero.

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Suplencia: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión Temporal de Normatividad

Presidencia: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó.

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplencia: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Presidencia: Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Suplencia: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

2.4. Designación de la Consejería Instructora del Instituto

Ahora bien, es de traer a la vista que el 13 de diciembre de 2021, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/283/2021, por el cual designó al Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo como Consejero Instructor de este organismo electoral indicando que dicha designación sería rotativa, y que tendría una duración de 2 años a partir del 19 de diciembre del año de su aprobación



Posteriormente, el 12 de julio de 2022, el *Consejo General* de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/46/2022, mediante el cual, entre otros, se determinó que la designación de la Instructoría continuaría siendo la aprobada por este organismo electoral mediante el acuerdo citado en el párrafo que antecede.

Ahora bien, derivado que el pasado 18 de diciembre de 2023 concluyó la designación del Consejero Electoral Mtro. Alfonso Roiz Elizondo como Consejero Instructor de este organismo electoral, se considera necesario realizar la designación de una nueva persona en la Consejería Instructora, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 298 de la *Ley Electoral*, 11 y 21 del *Reglamento*, así como lo acordado en la reunión de trabajo celebrada por las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo del *Instituto* para tales efectos, se estima procedente designar a la Consejera Electoral Lic. Rocio Rosiles Mejía como Consejera Instructora de este organismo electoral, para que ejerza dicho cargo a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2024.

3. PUNTOS DE ACUERDO

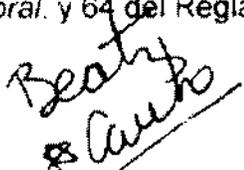
En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda**

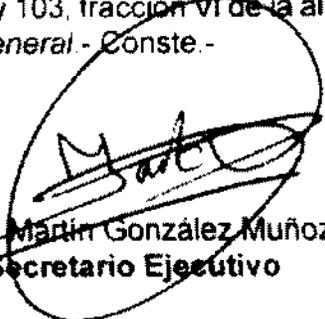
PRIMERO. Se **aprueba** la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporales*, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **designa** a la Consejera Electoral Lic. Rocio Rosiles Mejía como Consejera Instructora de este organismo electoral, para que ejerza dicho cargo a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 30 de septiembre de 2024, en los términos del mismo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el *Instituto*, por **oficio** al *INE*, a través del Sistema de Vinculación con los *OPL* por **estrados** a las y los demás interesados; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del *Consejo General* conforme a los artículos 88 y 94 de la *Ley Electoral*, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Lic. Rocio Rosiles Mejía, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda, Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; y Lic. Alejandra Esquivel Quintero, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida *Ley Electoral*, y 64 del Reglamento de Sesiones del *Consejo General*. - Conste. -


Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta


Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE: A) ADMINISTRACIÓN; Y B) TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Monterrey, Nuevo León; a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el Dr. Mario Alberto Garza Castillo, Consejero Presidente de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral de: A) Administración; y B) Transparencia y Acceso a la Información Pública; de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Nuevo León; la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; el Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales; y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral.

GLOSARIO	
Comisión:	Comisión Estatal Electoral
Consejo General:	Consejo General de la Comisión Estatal Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Reglamento:	Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la Comisión Estatal Electoral

ÍNDICE

No.	TEMA	PÁGINA
1	Resultando	1
2	Considerando	2
2.1	Competencia	2
2.2	Integración de las Comisiones Permanentes	3
3.	Punto de Acuerdo	4

1. RESULTANDO

1.1. En fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, el Consejo General, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2014, por el cual se integraron las Comisiones Especiales Temporales y Permanentes necesarias para el desempeño de las atribuciones de la Comisión.

1.2. En fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el Reglamento de las Comisiones, así como la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

1.3. En fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/41/2017, mediante el cual se reformó el Reglamento de las Comisiones.

En misma fecha, el Consejo General dictó el acuerdo CEE/CG/42/2017, mediante el cual se aprobó la actualización en la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión, así como la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

1.4. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, las Consejeras y los Consejeros Electorales de la Comisión, llevaron a cabo una reunión de trabajo en la que determinaron llevar a cabo la creación de las Comisiones Permanentes De Administración, y De Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su integración.

1.5. El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/09/2019 por el que se resolvió lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de esta Comisión.

1.6. En esta misma fecha, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de las Comisiones.

En razón de lo anterior, se considera pertinente someter a la consideración del Consejo General, la aprobación de lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral de: A) Administración; y B) Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

2.1.1. La Comisión es competente para la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad, así como de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 9; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 43 de la Constitución Local; 98, numeral 1 y; 85, 87 y 97, fracción I de la Ley Electoral.

2.2. Integración de las Comisiones Permanentes

2.2.1. El artículo 97, fracción I de la Ley Electoral, establece que es obligación de esta Comisión el vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

2.2.2. El artículo 15 del Reglamento, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones Especiales.

2.2.3. Los artículos 24 y 25 del Reglamento, disponen que el Consejo General designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para la cual fueron creadas, las cuales estarán integradas por cuatro Consejeros Electorales que serán: un presidente y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

2.2.4. El artículo 6 del Reglamento de las Comisiones, indica que las Comisiones Permanentes son las que por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida; y las temporales son aquellas que mediante acuerdo del Consejo General se estime pertinente constituir por tiempo determinado.

2.2.5. El artículo 8 del Reglamento de las Comisiones, establece que las Comisiones permanentes y temporales de la Comisión, estarán conformadas por cuatro consejeras y/o consejeros y una o un secretario. Se integrarán por una consejera o consejero presidente y dos consejeros integrantes, una o un consejero suplente y una o un secretario.

De igual forma, señala que las consejeras o consejeros integrantes tienen derecho a voz y voto, el suplente y secretario solo tienen derecho a voz. En el caso de que el suplente se encuentre en funciones de integrante tendrá el derecho a voto.

Además, el referido precepto menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique

Asimismo, dispone que la presidenta o presidente y las y los integrantes de las Comisiones serán definidos por acuerdo del Consejo y revisarán su integración cuando menos una vez por año.

2.2.6. Ahora bien, toda vez que el Consejo General aprobó en esta misma sesión la reforma al Reglamento de las Comisiones, particularmente, se determinó la creación de la Comisión Permanente de Administración, así como la creación de la Comisión Permanente de Transparencia, es por lo que se estima necesario llevar a cabo su conformación.

En tal virtud, se propone a este Consejo General, la integración de las citadas Comisiones Permanentes de la Comisión, en los términos siguientes:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Administración

Presidente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Integrante: Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Integrante: Ing. Sara Lozano Alamilla
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Dr. Mario Alberto Garza Castillo

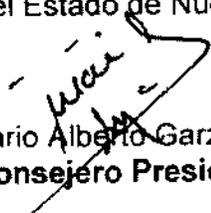
3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de lo anterior, se propone al Consejo General de esta Comisión el presente proyecto de acuerdo por el que se resuelve lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión de: A) Administración; y B) Transparencia y Acceso a la Información Pública; de conformidad con la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley Electoral; el Reglamento y el Reglamento de las Comisiones; que fueron previamente citados; se acuerda:

ÚNICO. Se **aprueba** la integración de las Comisiones Permanentes De Administración, así como la De Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante esta Comisión; por **oficio** al INE, a través de su Junta Local Ejecutiva en la Entidad; por **estrados** a los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente Sesión Extraordinaria del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, la aprueban por unanimidad las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck; Ing. Sara Lozano Alamilla; Mtra. Claudia Patricia de la Garza Ramos; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; y, Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO: A) LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; B) LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD; Y C) LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA INSTRUCTORA.

Monterrey, Nuevo León; a 13 de diciembre de 2021.

Visto para resolver por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta el Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo: a) La integración de las Comisiones Permanentes de la Comisión Estatal Electoral; b) La creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad; y c) La designación de la Consejería Instructora.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Comisiones Permanentes:	Comisiones Permanentes de la CEE
Consejo General:	Consejo General de la CEE
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento:	Reglamento de la CEE y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE
Sistema Estatal:	Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

1. ANTECEDENTES

1.1. Designación de las y los Consejeros Electorales. Los días 31 de mayo de 2016; 12 de septiembre de 2017; 21 de agosto y 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió diversos acuerdos por los cuales designó, entre otros, a las Consejeras y Consejeros Electorales de la CEE, siendo estos los siguientes:

No.	Número de acuerdo	Consejería Electoral	Fecha de aprobación
1	INE/CG448/2016	Mtro. Luigui Villegas Alarcón	31 de mayo de 2016
2	INE/CG431/2017	Lic. Rocío Rosiles Mejía	12 de septiembre de 2017
3	INE/CG431/2017	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo	12 de septiembre de 2017
4	INE/CG194/2020	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo	21 de agosto de 2020
5	INE/CG293/2020	Lic. Martha Magdalena Martínez Garza	30 de septiembre de 2020
6	INE/CG293/2020	Lic. María Guadalupe Téllez Pérez	30 de septiembre de 2020

1.2. Reglamento de las Comisiones. El 30 de enero de 2017, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el *Reglamento de las Comisiones*.

Posteriormente, los días 18 de octubre de 2017, 04 y 24 de junio de 2019 y 09 de octubre de 2020, el *Consejo General* emitió los acuerdos CEE/CG/41/2017, CEE/CG/29/2019, CEE/CG/31/2019 y CEE/CG/50/2020, respectivamente, por medio de los cuales realizó diversas reformas al *Reglamento de las Comisiones*.

1.3. Designación Consejero Instructor. El 19 de diciembre de 2019, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2019, mediante el cual, entre otros, designó al Consejero Electoral Mtro. Luigui Villegas Alarcón como Consejero Instructor de la CEE.

1.4. Representante de la CEE ante el Sistema Estatal. El 11 de agosto de 2020, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/22/2020, por el cual designó como representante de este organismo electoral ante el *Sistema Estatal*, a la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la CEE.

1.5. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/39/2020, por el que se resolvió lo relativo a la integración de las *Comisiones Permanentes*, y de la Comisión Temporal del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

Posteriormente, el 29 de octubre de 2021¹, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/255/2021 por el cual, entre otro, realizó modificaciones en la integración de las *Comisiones Permanentes* de Administración; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se tiene que a la presente fecha las *Comisiones Permanentes* se encuentran Presididas de la forma siguiente:

No.	Comisión Permanente	Presidenta o Presidente
1	De Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partido Políticos	Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda
2	De Educación Cívica y Participación Ciudadana	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
3	De Fiscalización	Lic. Martha Magdalena Martínez Garza
4	De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtro. Luigui Villegas Alarcón
5	De Quejas y Denuncias	Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
6	De Igualdad de Género	Lic. Rocío Rosiles Mejía
7	De Administración	Mtro. Luigui Villegas Alarcón
8	De Transparencia y Acceso a la Información Pública	Mtro. Luigui Villegas Alarcón

1.6. Designación de Consejero Presidente Provisional de la CEE. El 29 de septiembre, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/255/2021, por el que se designó al Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón como Consejero Presidente Provisional de la CEE, por el periodo comprendido del día 01 al 29 de octubre.

¹ En adelante todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

Posteriormente, el 29 de octubre, el Consejo General del *INE*, emitió el acuerdo *INE/CG1623/2021*, por el que se aprobó, entre otras cuestiones, la designación del Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón como Consejero Presidente Provisional de la *CEE*, en virtud de la vacante generada, hasta en tanto el referido Instituto realice el nombramiento definitivo.

1.7. Reunión de Consejeras y Consejeros Electorales. El 29 de noviembre, las y los Consejeros Electorales de la *CEE*, llevaron a cabo una reunión de trabajo a fin de revisar la integración de las *Comisiones Permanentes*, así como la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la *CEE*, y la designación de la Consejería Instructora.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIFE*; 43 de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Normativo

I. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporales de la *CEE*

Justificación de las Comisiones

El artículo 97, fracción I de la *Ley Electoral*, establece que es obligación de la *CEE* el vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

Por su parte, el artículo 15 del *Reglamento*, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones.

Tipos de Comisiones

El artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, indica que las *Comisiones Permanentes* son las que, por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida; mientras que las temporales son aquellas que mediante acuerdo del *Consejo General* se estime pertinente constituir por tiempo determinado, es decir, hasta que las mismas cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas.

Designación y conformación

Los artículos 24 y 25 del *Reglamento*; y 8 del *Reglamento de las Comisiones*, disponen que el *Consejo General* designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, mismas que estarán integradas por 4 Consejeras y Consejeros Electorales que serán: una presidencia y 2 integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

Además, el artículo 8 del *Reglamento de las Comisiones*, menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique.

Asimismo, dicho precepto dispone que el *Consejo General* revisará la integración de las comisiones cuando menos una vez por año.

II. **Consejería Instructora de la CEE**

Los artículos 298 de la *Ley Electoral*; 11 y 21 del *Reglamento*, establecen que el *Consejo General* designará, entre las y los consejeros electorales y en la primera sesión, a una o un Consejero Instructor para los efectos de dictar los acuerdos de trámite en los términos de la *Ley Electoral*. La o el Consejero Instructor deberá de ser preferentemente profesionista en abogacía.

2.3. **Determinaciones relativas a las Comisiones Permanentes y Temporales; así como a la Consejería Instructora**

Mediante reunión de trabajo celebrada el pasado 29 de noviembre, las y los Consejeros Electorales de la CEE procedieron a la revisión de la integración actual de las *Comisiones Permanentes*, acordando realizar modificaciones a la conformación de cada una de estas; además, resolvieron lo relativo a la creación e integración de una Comisión Temporal de Normatividad y la designación de la persona que ocupara la Consejería Instructora. En ese sentido, se procede a determinar lo siguiente:

I. **Integración de las *Comisiones Permanentes***

De conformidad con lo previsto en los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral*; 7 y 8 del *Reglamento de las Comisiones*; y, 15 del *Reglamento*, así como a lo acordado por las y los Consejeros Electorales de la CEE, se propone que las *Comisiones Permanentes* sean integradas de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión de Fiscalización

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplente: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidenta: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión de Igualdad de Género

Presidenta: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Administración

Presidente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Transparencia

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Ahora bien, toda vez que mediante acuerdo CEE/CG/22/2020, el *Consejo General* estableció que la persona que ocupe la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género de la CEE, deberá fungir como representante de este organismo electoral ante el *Sistema Estatal*; en consecuencia, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia, se estima conveniente informar a todas las dependencias que integran el *Sistema Estatal*, la designación de la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, como Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la CEE.

II. Creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la CEE.

Del mismo modo, y en términos de los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral* y 6 del *Reglamento de las Comisiones*, así como de lo acordado por las y los Consejeros electorales de este organismo electoral, se propone la creación de la Comisión Temporal de Normatividad, la cual tendrá los objetivos y facultades siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su programa general en el que se precisen las actividades que desarrollará;
- II. Revisar los anteproyectos de reformas o emisión de normatividad que realicen las Direcciones y Unidades de la CEE;
- III. Proponer y aprobar los proyectos de reglamentos o lineamientos para someterlos a consideración del *Consejo General*;
- IV. Establecer reglas para que la normativa que se emita se encuentre homologada y redactada con perspectiva de género; y,
- V. Revisar que la normativa que se proponga se encuentre actualizada de conformidad con las determinaciones y criterios emitidos por las distintas autoridades federales y locales.

Esta Comisión Temporal se integrará de la manera siguiente:

Comisión Temporal de Normatividad

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó

Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Suplente: Lic. Martha Magdalena Martínez Garza

No pasa desapercibido que, en términos de lo previsto en el artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, la Comisión Temporal que nos ocupa deberá iniciar sus actividades a partir de la aprobación del presente acuerdo, y será constituida por tiempo determinado, esto es, será disuelta una vez cumpla con los objetivos para los cuales fue creada. La persona titular de la Dirección Jurídica o quien este designe, será la que se desempeñe la Secretaría de esa Comisión.

A esta Comisión Temporal le será aplicable la regla prevista en el artículo 13 del *Reglamento de las Comisiones*, para las Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, Fiscalización, Administración; y, Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Designación de la Consejería Instructora de la CEE

El 19 de diciembre de 2019, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/36/2019, por el cual designó al Mtro. Luigui Villegas Alarcón, como Consejero Instructor de la CEE, indicando

que dicha designación sería rotativa, y que tendría una duración de 2 años a partir de la aprobación de ese acuerdo, es decir, concluirá el próximo 18 de diciembre.

Ahora bien, derivado a la cercanía de la culminación de la designación señalada en el párrafo que antecede, se considera necesario realizar la designación de una nueva persona en la Consejería Instructora, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 298 de la *Ley Electoral*; 11 y 21 del *Reglamento*, así como lo acordado en la reunión de trabajo celebrada por las y los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo de la CEE para tales efectos, se estima procedente designar al Consejero Electoral Alfonso Roiz Elizondo como Consejero Instructor de este organismo electoral, por un periodo de 2 años contados a partir del 19 de diciembre.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General acuerda*:

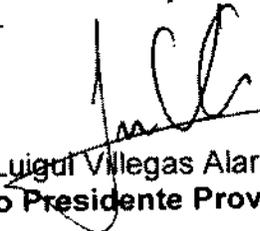
PRIMERO. Se **aprueba** la modificación a la integración de las *Comisiones Permanentes*, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad de la CEE, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Se **designa** al Consejero Electoral Alfonso Roiz Elizondo, como Consejero Instructor de la CEE, en los términos del presente acuerdo.

Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante la CEE; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a las instituciones que integran el *Sistema Estatal*; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Ordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocio Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-


Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Consejero Presidente Provisional


Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORAL DE ESTE INSTITUTO.

Monterrey, Nuevo León: a 19 de enero de 2023.

Visto para resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco, Consejera Presidenta de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo a la integración de Comisiones Permanentes y Temporal de este Instituto.

GLOSARIO

CEE:	Comisión Estatal Electoral
Comisiones Permanentes y Temporal:	Comisiones Permanentes y Temporal de Normatividad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
Reglamento:	Reglamento de la CEE y de las Comisiones Municipales Electorales
Reglamento de las Comisiones:	Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la CEE

1. ANTECEDENTES

1.1. Reglamento de las Comisiones. El 30 de enero de 2017, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, aprobó el acuerdo CEE/CG/05/2017, por el cual se emitió el *Reglamento de las Comisiones*.

Posteriormente, los días 18 de octubre de 2017, 04 y 24 de junio de 2019 y 09 de octubre de 2020, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, emitió los acuerdos CEE/CG/41/2017, CEE/CG/29/2019, CEE/CG/31/2019 y CEE/CG/50/2020, respectivamente, por medio de los cuales realizó diversas reformas al *Reglamento de las Comisiones*.

1.2. Integración de las Comisiones Permanentes y Temporal. El 13 de diciembre de 2021, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/283/2021, por el cual resolvió lo relativo a la integración de las Comisiones Permanentes; la creación e integración de la Comisión Temporal de Normatividad.

A



Posteriormente, el 12 de julio de 2022, el Consejo General de la CEE, ahora *Instituto*, emitió el acuerdo CEE/CG/46/2022, por el cual modificó la integración de las Comisiones Permanentes de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; de Administración; y de Transparencia y determinó que la integración de las demás Comisiones Permanentes y Temporales continuarían siendo conformadas en los términos establecidos mediante acuerdo CEE/CG/283/2021.

Por lo anterior, se tiene que a la presente fecha las *Comisiones Permanentes y Temporal* se encuentran Presididas de la forma siguiente.

No.	Comisión Permanente o Temporal	Presidenta o Presidente
1	De Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partido Políticos	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
2	De Educación Cívica y Participación Ciudadana	Lic. Rocío Rosiles Mejía
3	De Fiscalización	Lic. Rocío Rosiles Mejía
4	De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
5	De Quejas y Denuncias	Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
6	De Igualdad de Género	Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
7	De Administración	Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
8	De Transparencia y Acceso a la Información Pública	Mtro. Luigui Villegas Alarcón
9	De Normatividad	Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

1.3. Reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, una de las reformas fue la modificación a la denominación de este organismo electoral que se denominaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El artículo Transitorio Octavo indica que la CEE pasará a ser denominada Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo antes citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.4. Reunión de Consejeras y Consejeros Electorales. El 13 de enero de 2023, las y los Consejeros Electorales del *Instituto* llevaron a cabo una reunión de trabajo a fin de revisar la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporal*.

2. CONSIDERANDO

2.1. Competencia



El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Normativo

I. Integración de las *Comisiones Permanentes y Temporal*

Justificación de las Comisiones

El artículo 97, fracción I de la *Ley Electoral*, establece que es obligación del *Instituto* vigilar el cumplimiento de la legislación electoral, nombrando las comisiones que sean necesarias para tal efecto.

Por su parte el artículo 15 del *Reglamento*, señala que las y los Consejeros Electorales realizarán reuniones de trabajo para tratar los asuntos de su competencia y podrán integrar las Comisiones.

Tipos de Comisiones

El artículo 6 del *Reglamento de las Comisiones*, indica que las comisiones permanentes son las que, por su naturaleza, se requiera su existencia indefinida; mientras que las temporales son aquellas que mediante acuerdo del *Consejo General* se estime pertinente constituir por tiempo determinado, es decir, hasta que las mismas cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas.

Por su parte, el artículo 7 del *Reglamento de las Comisiones*, señala que las comisiones permanentes del *Instituto* son las de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Fiscalización; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; de Quejas y Denuncias; de Igualdad de Género; de Administración; y, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Designación y conformación

Los artículos 24 y 25 del *Reglamento*; y 8 del *Reglamento de las Comisiones*, disponen que el *Consejo General* designará de entre sus integrantes y en el ejercicio de sus funciones, las Comisiones temporales y permanentes necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las temporales serán por tiempo determinado, hasta cumplir con los objetivos para los cuales

9



fueron creadas, mismas que estarán integradas por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales que serán: una presidencia y dos integrantes con derecho a voz y voto, y un suplente común quien solamente ejercerá el derecho a voto estando en funciones.

Además, el artículo 8 del *Reglamento de las Comisiones*, menciona que las y los titulares de las áreas correspondientes a cada comisión fungirán como secretarios, en caso de ausencia éste propondrá a su suplente que será ratificado por la o el presidente de la referida comisión, quien tendrá la atribución de nombrar a uno distinto de entre su personal en caso de que no se ratifique.

Asimismo, dicho precepto dispone que el *Consejo General* revisará la integración de las comisiones cuando menos una vez por año.

2.3. Determinaciones relativas a la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporal*

En principio, es de señalar que mediante reunión de trabajo celebrada el pasado 13 de enero de 2023, las y los Consejeros Electorales del *Instituto* procedieron a la revisión de la integración actual de las *Comisiones Permanentes y Temporal*, acordando realizar modificaciones a la conformación de estas

Por tal motivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 97, fracción I de la *Ley Electoral*; 7 y 8 del *Reglamento de las Comisiones*; y, 25 del *Reglamento*, así como a lo acordado por las y los Consejeros Electorales del *Instituto*, se propone que las *Comisiones Permanentes y Temporal* sean integradas de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORAL

Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Presidenta: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Integrante: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Suplente: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Suplente: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

Comisión de Fiscalización

Presidenta: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Integrante: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

a

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Presidente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Integrante: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Integrante: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Suplente: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez

Comisión de Quejas y Denuncias

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Suplente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo

Comisión de Igualdad de Género

Presidenta: Lic. Rocío Rosiles Mejía
Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Comisión de Administración

Presidenta: Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Suplente: Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Comisión de Transparencia

Presidente: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Integrante: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza
Integrante: Mtro. Luigui Villegas Alarcón
Suplente: Lic. Rocío Rosiles Mejía

Comisión Temporal de Normatividad

Presidente: Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo
Integrante: Lic. María Guadalupe Téllez Pérez
Integrante: Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Suplente: Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza

3. PUNTO DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda:**

ÚNICO. Se **aprueba** la integración de las *Comisiones Permanentes y Temporal*, en los términos del presente acuerdo.



Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el *Instituto*; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

*Beatriz
Camacho*
Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza
Lic. Jhonatan Emmanuel Sánchez Garza
Secretario del Consejo en funciones

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-16/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/03/2011	SI
SM-JDC-183/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	09/05/2011	SI
SM-JDC-359/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/08/2011	SI
SM-JDC-363/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	26/08/2011	SI
SM-JDC-371/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/09/2011	SI
SM-JDC-377/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	27/10/2011	SI
SM-JDC-378/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	27/10/2011	SI
SM-JDC-379/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	27/10/2011	SI
SM-JDC-1230/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	10/11/2011	SI
SM-JDC-1241/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	07/12/2011	SI
SM-JDC-1247/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	15/12/2011	SI
SM-JDC-1265/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	26/12/2011	SI
SM-JRC-2/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/03/2011	SI
SM-JRC-27/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	14/07/2011	SI
SM-JRC-34/2011	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/09/2011	SI
SM-JDC-7/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	18/01/2012	SI
SM-JDC-17/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	25/01/2012	SI
SM-JDC-306/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	07/03/2012	SI
SM-JDC-349/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	13/03/2012	SI
SM-JDC-386/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/03/2012	SI
SM-JDC-401/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	27/03/2012	SI
SM-JDC-410/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	30/03/2012	SI
SM-JDC-416/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-417/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-418/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-419/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-420/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-421/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-422/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	02/04/2012	SI
SM-JDC-449/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	12/04/2012	SI
SM-JDC-450/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	12/04/2012	SI
SM-JDC-460/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	16/04/2012	SI
SM-JDC-477/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	24/04/2012	SI
SM-JDC-493/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	04/05/2012	SI
SM-JDC-496/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	04/05/2012	SI
SM-JDC-499/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	06/05/2012	SI
SM-JDC-522/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	16/05/2012	SI
SM-JDC-537/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	21/05/2012	SI
SM-JDC-555/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/05/2012	SI
SM-JDC-573/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	06/06/2012	SI
SM-JDC-576/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	08/06/2012	SI
SM-JDC-582/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	12/06/2012	SI
SM-JDC-588/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	12/06/2012	SI
SM-JDC-591/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	12/06/2012	SI
SM-JDC-632/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	18/06/2012	SI
SM-JDC-641/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	18/06/2012	SI
SM-JDC-644/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-647/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-652/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-655/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-658/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-661/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-664/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-667/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-673/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI
SM-JDC-676/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	20/06/2012	SI
SM-JDC-682/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	20/06/2012	SI
SM-JDC-685/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	20/06/2012	SI
SM-JDC-688/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	21/06/2012	SI
SM-JDC-691/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/06/2012	SI
SM-JDC-694/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/06/2012	SI
SM-JDC-697/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	23/06/2012	SI
SM-JDC-709/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	23/06/2012	SI
SM-JDC-710/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	23/06/2012	SI
SM-JDC-711/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	23/06/2012	SI
SM-JDC-1016/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1017/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1018/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1019/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1020/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1021/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1022/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1023/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1024/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1025/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1026/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1027/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1028/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1029/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1030/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1031/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1032/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1033/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1034/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1035/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1036/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1037/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1038/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1039/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1040/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1041/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1042/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1043/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1044/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1045/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1046/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1047/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1048/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1049/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1050/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1051/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1054/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1055/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1057/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1059/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1060/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1062/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1063/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1064/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1065/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1066/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1067/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1068/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1069/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1070/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1071/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1072/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1073/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1074/2012	Georgina Reyes Escalera	28/06/2012	SI
SM-JDC-1075/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1076/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1077/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1078/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1079/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1080/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1081/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1082/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1083/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1084/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1085/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1086/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1087/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1088/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1089/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1090/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1091/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1092/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1093/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1094/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1095/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1096/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1097/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1098/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1099/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1100/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1101/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1102/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1103/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1104/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1105/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1106/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1107/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1108/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1109/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1110/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1111/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1112/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1113/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1114/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1115/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1116/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1117/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1118/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1119/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1120/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1121/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1122/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1123/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1124/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1125/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1126/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1127/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1128/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1129/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1130/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1131/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1132/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1133/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1134/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1135/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1136/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1137/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1138/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1139/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1140/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1141/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1142/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1143/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1144/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1145/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1146/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1147/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1148/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1149/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1152/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1153/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1154/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1155/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1156/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1157/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1158/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1159/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1160/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1161/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1163/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1164/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1165/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1171/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1172/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1173/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1174/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1175/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1176/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1177/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1178/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1180/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1181/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1182/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1183/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1184/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1185/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	29/06/2012	SI
SM-JDC-1186/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1187/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	29/06/2012	SI
SM-JDC-1188/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1189/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1190/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1191/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1192/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1194/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1196/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1197/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1198/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1199/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1200/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1209/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1210/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1212/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1213/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1222/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1223/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1224/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1225/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1226/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1227/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1229/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1230/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1232/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1234/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1235/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1237/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1240/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1243/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1244/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1245/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1246/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1247/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1248/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1249/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1250/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1251/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1253/2012	Beatriz Eugenia Galindo Centeno	28/06/2012	SI
SM-JDC-1255/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1256/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1257/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1258/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1259/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1260/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1261/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1262/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1263/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1264/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1265/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1266/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1267/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1268/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1269/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1270/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1271/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1272/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1273/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1274/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1275/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1276/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1277/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1278/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1279/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1280/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1281/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1282/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1283/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1284/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1285/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1286/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1287/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1288/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1289/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1290/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1291/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1292/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1293/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1294/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1295/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1296/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1297/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1298/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1299/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1300/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1301/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1302/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1303/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1304/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1305/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1306/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1307/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1308/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1309/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1310/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1311/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1312/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1313/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1314/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1315/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1316/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1317/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1318/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1319/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1320/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1321/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1322/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1323/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1324/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1325/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1326/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1327/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1328/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1329/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1330/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1331/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1332/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1333/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1334/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1335/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1336/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1337/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1338/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1339/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1340/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1341/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1342/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1343/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1344/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1345/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1346/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1347/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1348/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1349/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1350/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1351/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1352/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1353/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1354/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1355/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1356/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1357/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1358/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1359/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1360/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1361/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1362/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1363/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1364/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1365/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1366/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1367/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1368/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1369/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1370/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1371/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1372/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1373/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1374/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1375/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1376/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1377/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	28/06/2012	SI
SM-JDC-1379/2012	Yairinio David García Ortíz	29/06/2012	NO
SM-JDC-1380/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1381/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1382/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1383/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1384/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1385/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1386/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1387/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1388/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1389/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1390/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1391/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1392/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1393/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1394/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1395/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1396/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1397/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1398/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1399/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1400/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1401/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1402/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1403/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1404/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1405/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1406/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1407/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1408/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1409/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1410/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1411/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1412/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1413/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1414/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1415/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1416/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1417/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1418/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1419/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1420/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1421/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1422/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1423/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1424/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1425/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1426/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1427/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1428/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1429/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1430/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1431/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1432/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	NO
SM-JDC-1433/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1434/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1435/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1436/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1437/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1438/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1439/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1440/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1441/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1442/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1443/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1444/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1445/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1446/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1447/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1448/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1449/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1450/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1451/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1452/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1453/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1454/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1455/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1456/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1457/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1458/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1459/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1460/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1461/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1462/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1463/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1464/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1465/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1466/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1467/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1468/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1469/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1470/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1471/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1472/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1473/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1474/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1475/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1476/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1477/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1478/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1479/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1480/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1481/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1482/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1483/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1484/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1485/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1486/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1487/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1488/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1489/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1490/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1491/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1492/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1493/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1494/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1495/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1496/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1497/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1498/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1499/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1500/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1501/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1502/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1503/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1504/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1505/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1506/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1507/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1508/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1509/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1510/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1511/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1512/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1513/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1514/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1515/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1516/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1517/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1518/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1519/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1520/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1521/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1522/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1523/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1524/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1525/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1526/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1527/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1528/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1529/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1530/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1531/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1532/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1533/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1534/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1535/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/05/2012	SI
SM-JDC-1536/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	29/06/2012	SI
SM-JDC-1604/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1760/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1761/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1762/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1763/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1764/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1765/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1766/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1767/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1768/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1769/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1770/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1771/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1772/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1773/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1774/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1775/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1776/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1777/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1778/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1779/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1780/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1781/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1782/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1783/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1784/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1785/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1786/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1787/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1788/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1789/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1790/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1791/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1792/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1793/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1794/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1795/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1796/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1797/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1798/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1799/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1800/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1801/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1802/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1803/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1804/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1805/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1806/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1807/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1808/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1809/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1810/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1811/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1812/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1813/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1814/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1815/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1816/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1817/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1818/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1819/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1820/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1821/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1822/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1823/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1824/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1825/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1826/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1827/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1828/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1829/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1830/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1831/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1832/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1833/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1834/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1835/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1836/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1837/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1838/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1839/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1840/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1841/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1842/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1843/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1844/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/07/2012	SI
SM-JDC-1957/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1958/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1959/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1960/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1961/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1962/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1963/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1964/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1965/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1966/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1967/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1968/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1969/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1970/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1971/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1972/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1973/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1974/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1975/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1976/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1977/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1978/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1979/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1980/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1981/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1982/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1983/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1984/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1985/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1986/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-1987/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1988/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1989/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1990/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1991/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1992/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1993/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1994/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1995/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1996/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1997/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1998/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-1999/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2000/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2001/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2002/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2003/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2004/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2005/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2006/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2007/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2008/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2009/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2010/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2011/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2012/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2013/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2014/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2015/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2016/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2017/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2018/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2019/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2020/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2021/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2022/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	05/07/2012	SI
SM-JDC-2034/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	13/07/2012	SI
SM-JDC-2072/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	14/08/2012	SI
SM-JIN-10/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	13/07/2012	SI
SM-JIN-11/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	13/07/2012	SI
SM-JIN-13/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	13/07/2012	SI
SM-JRC-81/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/08/2012	SI
SM-JRC-82/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	22/08/2012	SI
SM-JRC-97/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	27/08/2012	SI
SM-JRC-115/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	01/09/2012	SI
SM-RAP-32/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	17/05/2012	SI
SM-RAP-41/2012	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	19/06/2012	SI

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES**

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JRC-2/2013	Georgina Reyes Escalera	29/01/2013	SI
SM-JRC-3/2013	Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz	07/02/2013	SI
TOTAL DE REGISTROS			707

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-AG-19/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	25/10/2016	SI
SM-AG-20/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	25/10/2016	SI
SM-JDC-194/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	24/05/2016	SI
SM-JDC-229/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	01/07/2016	SI
SM-JDC-231/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	04/07/2016	SI
SM-JDC-249/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	02/08/2016	SI
SM-JDC-261/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	13/09/2016	SI
SM-JDC-265/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	15/09/2016	SI
SM-JDC-271/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	20/09/2016	SI
SM-JDC-293/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	26/11/2016	SI
SM-JE-2/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	01/07/2016	SI
SM-JE-11/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	14/09/2016	SI
SM-JRC-29/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	24/05/2016	SI
SM-JRC-34/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	27/05/2016	SI
SM-JRC-52/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	29/06/2016	SI
SM-JRC-62/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	07/07/2016	SI
SM-JRC-74/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	20/07/2016	SI
SM-JRC-89/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	23/08/2016	SI
SM-JRC-99/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	01/09/2016	SI
SM-JRC-102/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	08/09/2016	SI
SM-JRC-103/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	08/09/2016	SI
SM-JRC-107/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	20/09/2016	SI
SM-JRC-111/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	14/10/2016	SI
SM-JRC-114/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	02/11/2016	SI
SM-JRC-115/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	02/11/2016	SI
SM-RAP-5/2016	Claudia Valle Aguilaoscho	31/05/2016	SI
SM-JDC-10/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	13/01/2017	SI
SM-JDC-16/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	16/02/2017	SI
SM-JDC-44/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	11/04/2017	SI
SM-JDC-81/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	26/05/2017	SI
SM-JDC-84/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	26/05/2017	SI
SM-JDC-111/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	26/05/2017	SI
SM-JDC-117/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	26/05/2017	SI
SM-JDC-144/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	30/05/2017	SI
SM-JDC-174/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	02/06/2017	SI
SM-JDC-177/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	02/06/2017	SI
SM-JDC-216/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	12/06/2017	SI
SM-JDC-219/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	12/06/2017	SI
SM-JDC-237/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	16/06/2017	SI
SM-JDC-240/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	16/06/2017	SI
SM-JDC-243/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	16/06/2017	SI
SM-JDC-264/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	19/06/2017	SI
SM-JDC-267/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	19/06/2017	SI
SM-JDC-270/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	19/06/2017	SI
SM-JDC-279/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	20/06/2017	SI
SM-JDC-291/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	20/06/2017	SI
SM-JDC-300/2017	Claudia Valle Aguilaoscho	23/06/2017	SI

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-303/2017	Claudia Valle Aguilasocho	23/06/2017	SI
SM-JDC-327/2017	Claudia Valle Aguilasocho	28/06/2017	SI
SM-JDC-330/2017	Claudia Valle Aguilasocho	28/06/2017	SI
SM-JDC-342/2017	Claudia Valle Aguilasocho	28/06/2017	SI
SM-JDC-344/2017	Claudia Valle Aguilasocho	29/06/2017	SI
SM-JDC-358/2017	Claudia Valle Aguilasocho	10/07/2017	SI
SM-JDC-361/2017	Claudia Valle Aguilasocho	12/07/2017	SI
SM-JDC-372/2017	Claudia Valle Aguilasocho	03/08/2017	SI
SM-JDC-400/2017	Claudia Valle Aguilasocho	24/08/2017	SI
SM-JDC-415/2017	Claudia Valle Aguilasocho	04/09/2017	SI
SM-JDC-418/2017	Claudia Valle Aguilasocho	04/09/2017	SI
SM-JDC-421/2017	Claudia Valle Aguilasocho	04/09/2017	SI
SM-JDC-424/2017	Claudia Valle Aguilasocho	04/09/2017	SI
SM-JE-1/2017	Claudia Valle Aguilasocho	13/01/2017	SI
SM-JE-2/2017	OTRO	13/01/2017	SI
SM-JE-3/2017	OTRO	13/01/2017	SI
SM-JRC-4/2017	Claudia Valle Aguilasocho	23/03/2017	SI
SM-JRC-11/2017	Claudia Valle Aguilasocho	29/05/2017	SI
SM-JRC-15/2017	Claudia Valle Aguilasocho	20/06/2017	SI
SM-RAP-6/2017	Claudia Valle Aguilasocho	22/03/2017	SI
SM-RAP-30/2017	Claudia Valle Aguilasocho	28/03/2017	SI
SM-RAP-34/2017	Claudia Valle Aguilasocho	16/05/2017	SI

TOTAL DE REGISTROS

69

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALIA DE PARTES
EXPEDIENTES**

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SRE-PSC-26/2015	Felipe De la Mata Pizaña	03/03/2015	SI
SRE-PSC-60/2015	Felipe De la Mata Pizaña	16/04/2015	SI
SRE-PSC-107/2015	Felipe De la Mata Pizaña	14/05/2015	SI
SRE-PSC-121/2015	Felipe De la Mata Pizaña	28/05/2015	SI
SRE-PSC-140/2015	Felipe De la Mata Pizaña	04/06/2015	NO
SRE-PSC-162/2015	Felipe De la Mata Pizaña	15/06/2015	SI
SRE-PSC-186/2015	Felipe De la Mata Pizaña	25/06/2015	SI
SRE-PSC-211/2015	Felipe De la Mata Pizaña	08/07/2015	SI
SRE-PSC-221/2015	Felipe De la Mata Pizaña	15/07/2015	SI
SRE-PSC-222/2015	Felipe De la Mata Pizaña	15/07/2015	SI
SRE-PSC-273/2015	Felipe De la Mata Pizaña	09/12/2015	SI
SRE-PSD-51/2015	Felipe De la Mata Pizaña	16/04/2015	SI
SRE-PSC-7/2016	Felipe De la Mata Pizaña	18/01/2016	NO

TOTAL DE REGISTROS

13

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIALÍA DE PARTES
EXPEDIENTES**

Expediente	Magistratura	Fecha Recepción	Revisado
SM-JDC-418/2013	Yairsinio David García Ortiz	26/02/2013	SI
SM-JDC-438/2013	Yairsinio David García Ortiz	05/04/2013	SI
SM-JRC-8/2013	Yairsinio David García Ortiz	20/03/2013	SI
TOTAL DE REGISTROS			3

RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	SU-RR-22/2010
ACTORA:	COALICIÓN "ALIANZA PRIMERO ZACATECAS"
TERCERA INTERESADA:	COALICIÓN "ZACATECAS NOS UNE"
AUTORIDAD RESPONSABLE:	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
MAGISTRADA PONENTE:	SILVIA RODARTE NAVA
SECRETARIO:	ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Guadalupe, Zacatecas; veintidós de junio de dos mil diez.

VISTOS los autos que integran el expediente indicado al rubro, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la coalición "*Alianza Primero Zacatecas*", en contra de la resolución identificada con la clave RCG-IEEZ-017/IV/2010, emitida el veintinueve de mayo del presente año, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, registrado con el número PAS-IEEZ-JE-ES-013/2010-VI de su índice, y

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES

Del análisis conjunto del escrito de demanda y las demás constancias que obran en autos, se advierten los siguientes acontecimientos relevantes para el caso en estudio:

Queja. El siete de mayo de dos mil diez la alianza en comento denunció al Gobierno del Estado y a la coalición "*Zacatecas nos une*", por la transmisión en radio y televisión de dos spots, afirmando que se violenta lo señalado por los artículos 55, párrafo 5; 142, y 257, párrafo 1, fracción II, de la ley electoral de la entidad.

Escisión. Mediante proveído dictado el nueve del mismo mes y año, el instituto electoral local decretó dividir la materia del asunto a efecto de que, por una parte, el referido organismo estatal analizara el aspecto relativo a las alegadas infracciones a los preceptos aludidos, y

por otro, el Instituto Federal Electoral conociera la cuestión referente al cese temporal de la transmisión de los anuncios en mención.

Negativa a la medida cautelar. A través del acuerdo emitido el día doce siguiente, el Secretario del Consejo General del citado organismo federal, determinó que no había elementos suficientemente acreditados para decretar la suspensión de la difusión de los promocionales en comento.

Resolución impugnada. El veintinueve de mayo de la presente anualidad, el Consejo General del instituto comicial local declaró infundada la denuncia referida.

II. RECURSO DE REVISIÓN

Inconforme con lo anterior, el dos de junio del año en curso, la accionante presentó el medio de defensa en estudio.

Trámite. El órgano señalado como responsable realizó la publicitación ordenada legalmente y el siete del mismo mes y año, remitió a esta autoridad jurisdiccional el expediente, junto con el informe circunstanciado y demás constancias relativas.

Terceros interesados. La coalición "*Zacatecas nos une*" compareció con este carácter, por medio del ocurso presentado ante la responsable el seis de junio de esta anualidad.

Turno a la ponencia. Mediante proveído pronunciado el día siete siguiente, la Presidenta de esta Sala Uniinstitucional del Tribunal Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas acordó integrar el expediente SU-RR-22/2010 y turnarlo a su propia ponencia para su debida sustanciación.

Radicación, admisión y cierre de instrucción. Por acuerdo dictado el dieciocho de los corrientes, la Magistrada Instructora radicó el asunto en su ponencia, admitió el recurso y, al no existir diligencias pendientes por desahogar, declaró cerrada la instrucción del mismo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.

Acorde con el jurista Cipriano Gómez Lara, este concepto se refiere a *“la esfera o el campo dentro del cual un órgano de autoridad puede desempeñar válidamente sus atribuciones y funciones”*¹. Ahora bien, dicho ámbito de actuación está determinado por las facultades que la ley otorga a cada autoridad. Así, este ente juzgador solamente puede operar cuando exista una norma jurídica que lo habilite para ello.

En ese sentido, la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, con base en la atribución que se le confiere en los dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42; 90; 102, párrafo primero; 103, párrafo primero, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, fracción II, y 78, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y 5, párrafo primero, fracción II; 8, párrafos primero y segundo, fracción I; 38, párrafo primero; 46 Sextus; 47 y 49 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado. Lo anterior, en virtud de que la resolución que se controvierte se refiere a una determinación de un órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se delibera sobre la aplicación de una

¹ GÓMEZ LARA, Cipriano. *Teoría General del Proceso*. 5ª edición. Edil. Harla. México. 1990. p. 174.

sanción con motivo de una presunta infracción a la normativa de la materia.

SEGUNDO. PRESUPUESTOS PROCESALES Y REQUISITOS DE FORMA.

De acuerdo con el autor Hernando Devis Echandía los presupuestos procesales son los *"supuestos previos al proceso o requisitos sin los cuales este no puede ser iniciado válidamente, y deben, por ello, concurrir en el momento de formularse la demanda o denuncia o querrela, a fin de que el juez pueda admitirla o iniciar el proceso"*².

Al respecto, nuestra legislación, en específico los artículos 13, párrafo primero, y 14, párrafo segundo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación, establecen una serie de exigencias que deben estar colmadas so pena de que el asunto se tenga por no presentado o sea desechado de plano.

Ahora bien, a pesar que tales cuestiones fueron analizadas en el auto en que se decretó la admisión del recurso, de la interpretación conjunta de lo contenido en los preceptos 14, párrafo tercero y 15, párrafo primero, fracción IV, del citado ordenamiento, se estima que, previo al estudio de fondo del asunto, debe analizarse oficiosamente si aparece o sobreviene alguna de las hipótesis referidas, pues ello podría dar lugar a decretar el sobreseimiento en el juicio.

Así las cosas, en los párrafos subsecuentes se lleva a cabo el examen tematizado sobre tales circunstancias.

Oportunidad. Como bien lo expresa Hugo Alsina, *"la no interposición de un recurso en tiempo... importa el consentimiento de la providencia*

² DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Teoría General del Proceso*. 3ª edición. Edit. Universidad. Argentina. 2004. p. 273.

*respectiva*³, de ahí la especial trascendencia de examinar si el medio de impugnación se instauró dentro del lapso señalado en el artículo 12 de la citada ley procesal electoral. De tal manera que si no se hizo así, se entenderá que hubo un consentimiento tácito y, por tanto, legalmente no estaría presente el elemento de desacuerdo, indispensable para entender que existe un litigio que debe resolverse mediante la intervención de este Tribunal.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que a pesar de que la responsable afirma que en el presente caso operó la notificación automática respecto del ahora recurrente, lo cierto es que no aporta ninguna constancia para acreditar que se cumplieron los requisitos necesarios para la actualización de tal forma de comunicación, a saber: a) Que el representante del partido o coalición haya estado presente en la sesión correspondiente, y b) que con motivo del material adjunto a la convocatoria o el que le hayan entregado al tratar el asunto en la reunión, tuviera a su alcance todo lo necesario para quedar suficientemente enterado del contenido del acuerdo, y de los fundamentos y motivos que sirvieron de sustento para su emisión. Así tampoco, consta en el expediente algún documento que justifique que la resolución se le hizo de su conocimiento en cualquier otra forma.

En esa tesitura, aunque generalmente es necesario conocer la fecha exacta en que el impugnante quedó enterado del acto que combate, en el particular, tal dato resulta irrelevante, dado que, ante cualquier escenario posible, debe estimarse que la reclamación se presentó oportunamente.

Esto es, si la resolución combatida se dictó el veintinueve de mayo del año que transcurre y el recurso fue interpuesto el dos de junio

³ ALSINA, Hugo. *Fundamentos de Derecho Procesal Civil*. Edit. Jurídica Universitaria. México. 2003. p. 191.

siguiente, es decir, dentro de los cuatro días posteriores a su emisión, es claro que sin importar que se haya notificado en la fecha de su pronunciamiento o con posterioridad a esta, la inconformidad se presentó dentro del lapso establecido legalmente.

Legitimación. Para el procesalista Eduardo Pallares, esta figura se refiere a *“la facultad de interponer los recursos y medios que otorga la ley contra las resoluciones judiciales o los actos que lesionen los derechos de las partes”*⁴. Así, atendiendo a la condición o circunstancia específica de la persona, es la propia normativa de la materia la que confiere la posibilidad de solicitar la intervención del juzgador para que dilucide el problema jurídico que se presenta.

En la especie, se estima colmada esta exigencia porque el artículo 48, fracción I, del indicado ordenamiento adjetivo local, reconoce esta potestad a favor de las coaliciones, siendo un hecho conocido y no controvertido, que la accionante ostenta tal calidad.

Interés jurídico. Sobre el tema, Devis Echandía⁵ señala que este concepto *“hace referencia a la causa privada y subjetiva que tiene el demandante para instaurar la demanda”*. Complementa la idea, afirmando que debe ser *“sustancial, serio y actual”*, y para saber si reúne estas características, señala –citando a Ugo Rocco– que debe realizarse *“un juicio de utilidad, a fin de examinar si al acceder el juez a las declaraciones pedidas se otorga un beneficio material o moral al demandante o un perjuicio... al demandado”*. En similares términos lo ha conceptualizado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según se observa en la jurisprudencia

⁴ PALLARES, Eduardo. *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. 24ª edición. Edit. Porrúa. México, 1998. p. 535

⁵ Op. Cit. pp. 244 y 248.

S3ELJ 07/2002⁶ de rubro *"INTERÉS JURÍDICO DIRECTO PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. REQUISITOS PARA SU SURTIMIENTO"*. En síntesis, para que se estime colmado este presupuesto es necesario que la parte actora alegue la violación a un derecho subjetivo y se aprecie la necesidad de la intervención de este órgano jurisdiccional para revertir la situación que se considera antijurídica.

En el particular, se cumple con este requisito, en tanto que la enjuiciante aduce que los spots refutados generan una situación de inequidad en la contienda, lo que de estimarse cierto, generaría una afectación a su derecho de ser votado. Además, la actuación de este ente juzgador es necesaria para que, de acogerse la pretensión de la reclamante, se ordene la interrupción de los promocionales de que se queja.

Personería. Esta figura jurídica hace alusión al *"acreditamiento de la representación con que se ostenta una persona dentro del proceso"*⁷.

Al respecto, se tiene por acreditada esta condición, en términos de lo estipulado por el artículo 10, párrafo primero, fracción I, inciso a), de la ley adjetiva de la materia, puesto que, la autoridad responsable, en su informe circunstanciado, reconoce al promovente la calidad de representante de la coalición inconforme, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Definitividad. Como lo explican Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado, tal circunstancia *"consiste en que la acción sea promovida en*

⁶ Consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, p. 152. Adicionalmente, puede verse en el sitio de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: www.ife.gob.mx.

⁷ MENDOZA GONZÁLEZ, Silvestre C. *Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM. Derecho Procesal. Diccionarios Jurídicos temáticos*. Vol. 4. 2ª edición. Edit. Oxford University Press. México. p. 194.

un determinado momento: cuando el acto que se pretende impugnar ha adquirido firmeza y definitividad, es decir, inmutabilidad”⁶.

Se satisface esta exigencia, toda vez que la determinación de que se duele se ha tornado definitiva y firme, al no haber algún mecanismo de defensa que se deba agotar previo a acudir a esta instancia, luego de que, los preceptos que anteriormente contemplaban el recurso administrativo denominado “revocación” fueron derogados como consecuencia de la reforma a la ley de la materia, publicada el tres de octubre de dos mil nueve.

Factibilidad de la reparación. Aún es posible revertir los efectos de la conducta que se considera perniciosa, en virtud de que, si se arribara a la conclusión de que hubo irregularidades en el acto impugnado, existe la posibilidad temporal y jurídica de ordenar a la autoridad administrativa que dicte una nueva resolución en la que se subsanen las violaciones que se hayan tenido por acreditadas, o bien, si este órgano lo juzga pertinente, en uso de plenitud de jurisdicción, puede resolver lo que en Derecho proceda y, en su caso, decretar la interrupción definitiva de los promocionales a fin de evitar que las afectación se tome irreparable.

Forma. Se cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de la referida ley, ya que la demanda se presentó por escrito ante el organismo que adoptó la decisión controvertida; de su contenido se desprende el nombre del actor, sus datos generales, el carácter con el que promueve y el domicilio para oír y recibir notificaciones; identifica con claridad la resolución impugnada y la autoridad responsable; expresa claramente los agravios que le causa la misma, las

⁶ BÁEZ SILVA, Carlos y CIENFUEGOS SALGADO, David. *El per saltum en el Derecho Procesal Electoral Federal*. En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Año XLII, No. 126, Septiembre-Diciembre 2009. Edit. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. p. 1203.

disposiciones legales presuntamente violadas y los hechos en que sustenta el recurso; y, finalmente, porque el ocurso se encuentra debidamente autorizado con la firma autógrafa del promovente.

TERCERO. CONSIDERACIÓN PREVIA.

Es importante llamar la atención sobre quiénes y de qué forma recayeron las imputaciones originales de la ahora accionante, pues a la luz de eso se juzgará si se resolvió correcta o incorrectamente en tomo a lo argumentado por la entonces acusadora.

Al respecto, hay que dejar en claro que originalmente la quejosa atribuyó al Gobierno del Estado la conducta que considera perniciososa, esto es, responsabilizó a este de la transmisión y contenido de los spots objetados. Para ilustrar esto, a continuación se transcriben algunos fragmentos de su escrito de denuncia, que muestran lo aquí relatado:

...es claro que el actual Gobierno del Estado de Zacatecas genera de manera dolosa, una opinión favorable para la coalición "ZACATECAS NOS UNE", apoyándose ilegalmente en propaganda que resalta logros y difunden obras de carácter gubernamental... [foja 8 del cuadernillo accesorio]

...es claro que en el presente caso el Ejecutivo en beneficio de la coalición "ZACATECAS NOS UNE", incurre en la hipótesis prevista en el párrafo 1, inciso II, del artículo 257 de la Ley Electoral del Estado, lo cual ocasiona perjuicio a mi representada, pues la propaganda gubernamental se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad... [foja 10]

...es obvio que el proselitismo que originan los spots televisivos realizados por Pepe Aguilar a favor de la coalición "ZACATECAS NOS UNE", de ninguna manera ocasiona gastos para dicha coalición, si no(sic) para el actual Gobierno del Estado en beneficio de todos los candidatos de dicha coalición... [foja 10]

(Énfasis añadido)

La situación antes apuntada se aprecia con mayor nitidez, cuando incluso se hace una comparación entre la propaganda que asevera fue contratada por el Ejecutivo estatal y la del candidato a la gubernatura del Estado. La parte que se comenta literalmente establece:

Amén de lo anterior debe tomarse en cuenta que **de la comparativa entre los comerciales publicitarios de Pepe Aguilar y el candidato de la Coalición "ZACATECAS NOS UNE", Antonio Mejía(sic) Haro, se aprecia claramente que en uno y otro se utilizan los mismos colores (amarillo y negro, colores de la coalición), imágenes comunes (Palacio de Convenciones y Ciudad Argentum)... [foja 9 del cuademillo accesorio]**

(Énfasis añadido)

Adicionalmente, la impetrante acentúa la referencia invocando la jurisprudencia 11/2009⁹, cuyo rubro y texto se transcriben enseguida:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.—De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, base III, apartado C, *in fine*,

⁹ Consultable en la *Gaceta de Jurisprudencia y tesis en materia electoral*. Año 2, número 4, 2009. p.25. Adicionalmente, puede verse en el sitio de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: www.te.gob.mx.

de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

(Énfasis añadido)

En consonancia, si bien la denunciante solicita que también la coalición *“Zacatecas nos une”* sea sancionada, lo hace a consecuencia de que la percibe como la principal beneficiada del proceder del Ejecutivo estatal y, por estimar que debió deslindarse de este último. Dicho en otros términos, en ningún momento, la señaló como la responsable directa de la transmisión y contenido de los promocionales. A efecto de evidenciar esto, se reproducen algunas porciones del curso de la denuncia:

...la difusión de la propaganda gubernamental a través de los spots televisivos antes descritos obviamente favorecen a dicha coalición...
[foja 8 del cuadernillo accesorio]

...el hecho de que ese artista manifieste su apoyo al Gobierno del Estado al reconocer sus obras y programas, origina que el electorado incline su voto a favor de la coalición “ZACATECAS NOS UNE”.
[foja 9]

...es claro que en el presente caso el Ejecutivo en beneficio de la coalición “Zacatecas nos Une”, incurre en la hipótesis prevista en el párrafo 1, inciso II, del artículo 257 de la Ley Electoral del Estado... [foja 10]

...para que la democracia se vea reflejada en los gobernados, todo partido político en plena etapa electoral debe deslindarse siempre del Gobierno del Estado con mayor razón cuando se trata de un mismo partido político, o de algún partido de la coalición como es el caso de e(sic) “ZACATECAS NOS UNE”... [fojas 10 y 11]

(Énfasis añadido)

Por otro lado, al acudir a esta instancia jurisdiccional cambia sus alegatos orientándolos a imputar a la coalición *“Zacatecas nos une”* la

responsabilidad de la transmisión de los spots y de valerse de las obras gubernamentales para obtener la simpatía de los votantes. Para mostrar lo referido, se reproducen algunas partes de la queja en los que se observa esto:

El hecho de que en los spots aparezcan imágenes de las obras de gobierno del estado, claramente advierte que la coalición "Zacatecas Nos Une" está utilizando las obras gubernamentales para realizar su propaganda con fines electorales, situación que solamente pudo conseguir por tratarse de la coalición que conforma el Partido de la Revolución Democrática... [foja 14 del cuaderno principal]

...es necesario establecer el vinculo estrecho que se presenta en la promoción de la campaña por parte de la coalición "Zacatecas Nos Une" a través de los spots publicitarios "Patrimonio" y "Educación", difundidos en los medios de comunicación y remitidos por el Instituto Federal Electoral con las pautas para su promoción, spots en los cuales se encuentran obras de gobierno, cuya adjudicación es innegable a la coalición mencionada, puesto que en los spots mencionados aparecen obras de gobierno que la coalición se toma como propias y esta(sic) utilizando en beneficio de sus candidatos y de forma propagandística a favor de su campaña... [foja 16]

Por ello, es indiscutible que este vinculo se está utilizando en beneficio de los candidatos de la coalición "Zacatecas nos Une" y en perjuicio de los demás, de lo que se colige que es suficiente para que violente las disposiciones señaladas por la autoridad electoral... [foja 16]

(Énfasis añadido)

CUARTO. LITIS.

En el caso que se presenta, la cuestión a dilucidar se construye en determinar si las alegaciones de la parte actora sirven para evidenciar que la resolución de que se queja adolece de los vicios que afirma, o si por el contrario, sus aseveraciones resultan equivocadas o insuficientes para revocar el fallo recurrido.

Concretamente, acorde con lo establecido en el apartado precedente, habremos de determinar si fueron acertadas las razones que esgrimió el organismo comicial local para considerar que el Gobierno del

Estado no es responsable de utilizar los recursos públicos para realizar actividades que influyan en el electorado a favor de la coalición *"Zacatecas nos une"*.

QUINTO. ESTUDIO DE FONDO.

Sentado lo anterior, con la intención de facilitar la comprensión de este fallo, a continuación se expone una sinopsis de los agravios, así como el estudio atinente para cada uno de ellos:

A) Violación al principio de exhaustividad, al omitir el análisis relativo a la vinculación del contenido de los spots objetados (imágenes que aparecen, colores, frases y la persona que los filmó: Pepe Aguilar) con el Gobierno del Estado.

Tal alegación se califica **infundada**, en tanto que la responsable no tenía la obligación de pronunciarse sobre algo que no le fue planteado en la denuncia original.

Ciertamente, el principio mencionado obliga a las autoridades a emitir su juicio o determinación respecto de todo aquello que le piden que resuelva, sin embargo, no debe ir más allá. En ese sentido, el presupuesto indispensable para recibir la decisión sobre algún tema, es precisamente, haberlo formulado oportunamente, pues un juzgador no puede ni debe resolver algo que no le han pedido.

Ahora bien, como lo establecimos en el considerando precedente, en un principio la denunciante se quejó de los spots atribuyéndolos directamente al Ejecutivo local, y con ello, pretendía establecer la indebida intervención de este a favor de la coalición *"Zacatecas nos une"*. A pesar de eso, la parte actora ahora se duele de que no se haya estudiado su contenido, pero con la variante de que ahora atribuye su difusión a la coalición citada. En otras palabras, primero se

quejaba de una supuesta conducta del Gobierno porque decía que evidenciaba una relación con la coalición, y ahora aduce, que es una actividad de esta última que se vincula con aquél.

Consecuentemente, esta diferencia es suficiente para estimar que describe una ofensa diversa y, por tanto, la autoridad no tuvo la posibilidad de pronunciarse, de ahí que no puede decirse que haya incurrido en una falta de exhaustividad.

Al respecto, es aplicable lo establecido en la jurisprudencia S3ELJ 43/2002¹⁰ cuyo título y contenido literalmente señalan:

PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.—Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, pp.233 y 234. Adicionalmente, puede verse en el sitio de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible en: www.te.gob.mx.

(Énfasis añadido)

B) Indebida valoración de pruebas.

Este motivo de disenso resulta **infundado e inoperante**, como consecuencia de que así se califican las afirmaciones en que se basa. Veamos.

i. Del convenio de la coalición se desprende que el color amarillo es característico de la coalición "Zacatecas nos une".

Respecto a esta aseveración el concepto de violación resulta **inoperante**, dado que, al margen de su veracidad o falsedad, lo que se plantea no fue una situación controvertida; tan no lo fue que en la propia resolución (foja 183 del cuaderno principal) se describe el emblema de la coalición aludiendo al color amarillo como representativo del Partido de la Revolución Democrática. En ese sentido, si se valoró o no de forma debida el documento en mención, ningún perjuicio le acarrea al enjuiciante, pues de cualquier manera se tuvo por acreditado aquello que pretendía demostrar con dicha probanza.

ii. En lugar de analizar los spots respecto a su contenido, desvía el verdadero objetivo de las pruebas presentadas y las valora en torno a la transmisión de los mismos.

Se aprecia **infundada** la manifestación en estudio, pues en la resolución atacada sí se lleva a cabo el análisis del contenido de los videos y no sólo se limita a dilucidar la cuestión relativa a la legalidad de su transmisión, tan es así que se describe perfectamente las imágenes que en ellos se observan (lo cual, por cierto, coincide con lo afirmado por la quejosa) y con base en ello determinó que no se surten los supuestos prohibidos en los preceptos que invoca.

En específico, al examinar este aspecto, la responsable transcribe los artículos que la acusadora señala que se quebrantan; de ellos desprende una síntesis de las conductas que estima prohibidas, y luego, concluye textualmente lo siguiente:

Del contenido de los spots se advierte que en ningún momento se hace referencia a los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, ni cualquier otro ente de los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal; tampoco contienen nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o bien que se incluyan emblemas oficiales del Gobierno Estatal.

iii. La fe notarial no fue ofrecida con la finalidad de acreditar la procedencia de los spots sino su contenido. Se desvía la verdadera intención de su ofrecimiento.

Este alegato es **inoperante**, virtud a que con este instrumento sólo se justifica que el Notario Público contratado para el efecto, interpelló a diversos medios de comunicación para que respondieran sobre aspectos relativos a la transmisión de los spots, mas el fedatario en ningún momento asentó alguna cuestión referente al contenido de los promocionales, por lo que, resulta incorrecto que con esta probanza se demuestre lo que afirma la accionante.

Igualmente, es **inoperante**, puesto que, se haya o no valorado correctamente, el aspecto que dice se prueba con este medio convictivo (contenido de los promocionales), quedó acreditado con los videos revisados por la responsable.

C) Se interpreta de forma parcial e incorrecta la jurisprudencia de rubro “PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL”, pues a su entender, dicho criterio sirve para apoyar su causa.

Del mismo modo, este planteamiento de inconformidad se califica de **inoperante**, toda vez que no se establece una explicación concreta sobre porqué fue inexactamente aplicado el criterio aludido y, en su caso, cual es la intelección acertada de acuerdo a su apreciación. Asimismo, a pesar que asevera que tal precedente le sirve para robustecer sus argumentos, no expresa en qué forma sucede ello. En ese sentido, la inconforme pudo, por ejemplo, especificar algún enunciado o idea que estima fue mal interpretada para luego confrontarla con alguno de los hechos probados, a fin de hilvanar la conclusión que estima adecuada. Al no hacerlo así, priva a esta autoridad de la oportunidad de juzgar si es acertado o no su aserto, lo que trae como consecuencia su inoperancia.

D) Se presenta un “fraude a la ley”, ya que a través de argucias legales y maquinaciones se obtiene lo que el legislador en su momento trató de evitar, esto es, que el partido en el poder a través de su aparato gubernamental y los recursos que maneja como ente público, tome ventaja por encima de los demás partidos participantes en la contienda comicial.

Este agravio resulta **infundado**, en atención a que como quedó demostrado durante el procedimiento administrativo sancionador, no fue el Gobierno quien contrató la propaganda, sino que, si se emitieron los spots, fue por instrucciones del Instituto Federal Electoral, situación que no fue demeritada por la impetrante, por lo que, al ser falsa la premisa en que se basa su argumento, su conclusión deviene igualmente incorrecta.

E) Resulta erróneo lo asentado por la responsable, respecto a que la alusión a obras públicas por parte de los partidos, no afecta la imparcialidad ni la equidad de la competencia.

La parte actora sustenta este motivo de disenso en los razonamientos que ahora se describen:

- i. Ni en los artículos 45 y 47 de la ley electoral de la localidad, ni en la jurisprudencia de rubro "PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL" se establece que sea una actividad de los partidos políticos el difundir los logros de sus gobiernos.
- ii. En el criterio antes señalado se menciona que se puede utilizar la información que deriva de los programas de gobierno para realizar propaganda, sin embargo, sólo se puede realizar cuando se de cómo parte de un debate público.

Este concepto de violación resulta **inoperante**, debido a que, aun cuando fuere correcto lo precisado en esa parte, lo cierto es que la cuestión relativa a que los partidos utilicen logros gubernamentales en su propaganda no fue un argumento utilizado en la denuncia de origen. En ese orden de ideas, al no tener relación con los motivos presentados inicialmente por la parte acusadora, el que la responsable haya expuesto ideas sobre ese tópico diverso, no implica que su posible incorrección, sirva para evidenciar que se debieron estimar acertadas las consideraciones de Derecho establecidas en su queja o para tener por acreditados los enunciados facticos relatados la misma. Por tanto, al no resultar útiles para demostrar que se debió castigar a los acusados o interrumpir la difusión de los spots bajo las imputaciones y razonamientos originalmente esgrimidos, sería inútil analizar esos aspectos en esta sede judicial.

En efecto, la responsable esgrimió algunos argumentos respecto a un tópico diferente al que se aduce en la instancia previa e incluso motiva su conclusión con apoyo en la jurisprudencia 2/2009 de rubro

"PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL". Empero, conforme a lo que se explicó en el considerando tercero de la presente, ese tema no debió ser tratado por el ente administrativo al no haber sido planteado por la incoante. Así, esta Sala Electoral no debe soslayar esta circunstancia para pronunciarse sobre algo que no se argumentó oportunamente en la instancia previa, dado que, ello implicaría dejar en estado de indefensión a los terceros interesados, pues al no tener conocimiento de esos razonamientos expresados con un enfoque distinto al presentado de inicio, no estuvieron en aptitud de desvirtuarlos ni de alegar lo que a sus intereses convenía.

Como criterio orientador, resulta aplicable *mutatis mutandis*¹¹ lo establecido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la tesis I.1o.A.74 A¹² cuyo rubro y texto es del tenor que sigue:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SON INOPERANTES LOS PLANTEAMIENTOS NO PROPUESTOS EN LA DEMANDA DE NULIDAD.

Es inoperante el concepto de violación relativo a un planteamiento que no fue formulado en la demanda de nulidad, en atención a que su estudio produciría, por un lado, que a través del juicio de amparo directo el Tribunal Colegiado analizara la legalidad de los actos administrativos inicialmente impugnados, lo cual no está dentro de su jurisdicción, por corresponder dicho examen al tribunal contencioso-administrativo respectivo; por otro lado, porque la modificación de la causa de pedir externada en la demanda de nulidad incide directamente en el principio de igualdad de las partes en el proceso y en el principio de congruencia de la sentencia reclamada, alterándose la litis ordinaria en perjuicio de las autoridades

¹¹ Locución latina que significa "cambiando lo que se deba cambiar".

¹² Consultable en el *Semanario Judicial de la Federación*. XVI, Julio de 2002. p. 1268. Número de registro: 186639. Así también puede consultarse con el programa IUS contenido en el sitio en Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: www2.scjn.gob.mx/ius2006.

demandadas y, en su caso, del tercero interesado; finalmente, porque la sentencia reclamada no puede contener violación alguna relativa a un tema que no fue materia de pronunciamiento por la Sala responsable, a causa de no haber sido propuesto como concepto de nulidad por la parte actora, salvo que se refiera a una cuestión que la juzgadora debió introducir y estudiar de oficio, en términos de las normas aplicables.

(Énfasis añadido)

F) La resolución es incongruente, pues ni la ley ni los criterios en que la responsable sostiene su argumentación, mencionan, que sea una de las actividades de los partidos difundir los logros de sus gobiernos, pues ello equivaldría a otorgarles una nueva función que el legislador no otorgó.

De acuerdo con lo sostenido por la extinta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la exigencia relativa que las sentencias gocen de congruencia en sus consideraciones *“estriba en que éstas deben dictarse en concordancia con la demanda y la contestación formuladas por las partes, y en que no contengan resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí. El primer aspecto constituye la congruencia externa y el segundo la interna”*¹³.

En ese sentido, su aserto se torna **infundado**, toda vez que no se duele de que haya habido algún pronunciamiento que no concuerde con lo planteado en la denuncia, y tampoco se evidencia que exista una contradicción entre distintos razonamientos contenidos en la determinación objetada.

Asimismo, este motivo de controversia es **inoperante**, pues al igual que el anterior se tilda de **ilegal** una conclusión que no está vinculada con lo que se hizo valer en la denuncia de origen.

¹³ Visible en el *Semanario Judicial de la Federación*. Cuarta Parte, XI. p. 193. Número de registro: 272668. Así también puede consultarse con el programa *IUS* contenido en el sitio en Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: www2.scjn.gob.mx/ius2006.

G) Se genera confusión e induce al electorado a votar por el partido que actualmente se encuentra gobernando, provocando inequidad en la contienda.

Este concepto de violación lo apoya en las siguientes consideraciones:

- i. Se asocia la imagen de Pepe Aguilar con el Gobierno del Estado.
- ii. En los promocionales atribuidos al Gobierno, y los de la coalición "Zacatecas nos une", se utiliza el color amarillo, el cual es característico tanto de dichos entes, como del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la unión de referencia.
- iii. La frase "por eso hay que seguirle por aquí" promueve el sufragio a favor de la coalición aludida.
- iv. Se muestran imágenes de las obras públicas, lo que provoca que las relacionen con el partido que se encuentra gobernando
- v. En los anuncios no se utilizó el logotipo o emblema de la coalición en comento.

De igual manera, este agravio y las aseveraciones en que se sustenta, devienen **inoperantes**, dado que, el enfoque y la consecuente apreciación que se tiene sobre las implicaciones del contenido de los promocionales, son sustancialmente distintos a la posición asumida en la sede administrativa, de ahí que, aunque fueren atinadas en esta instancia, ello no alcanzaría para concluir que se actualizan las faltas e irregularidades bajo la perspectiva que adujo primariamente.

Aunado a lo anterior, son **inoperantes** en virtud de que no están dirigidos a combatir frontalmente los motivos y razonamientos en que descansa la decisión controvertida, lo que provoca que este ente juzgador esté impedido para discernir estas cuestiones. Cabe recordar, que la función de este órgano es analizar si lo resuelto por el

instituto local es conforme a Derecho, y si bien, existe la posibilidad de resolver en plenitud de jurisdicción, para que ocurra esto, primero debe revocarse la determinación de mérito, lo que no sucede en la especie.

En apoyo a lo anterior, sirve de criterio orientador lo sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimo Noveno Circuito en la jurisprudencia XIX.2o. J/5¹⁴, de aplicación *mutatis mutandis* al presente caso, cuyo contenido textualmente establece:

AGRAVIOS INOPERANTES, EN EL RECURSO DE REVISIÓN.

Son inoperantes los agravios cuando en éstos no se formula objeción alguna contra los lineamientos que rigen el fallo recurrido, o bien, cuando son varias las consideraciones en que se sustenta la sentencia impugnada y en los agravios solo se combaten algunas de ellas, resultando ineficaces para conducir a su revocación o modificación, tomando en cuenta que, para efecto, deben destruirse todos los argumentos del Juez de Distrito sobre los que descansa el sentido de fallo.

(Énfasis añadido)

En consecuencia, ante lo infundado e inoperante de los planteamientos de agravio, y con apoyo en lo establecido por el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral en el Estado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la resolución identificada con la clave RCG-IEEZ-017/IV/2010, emitida el veintinueve de mayo del presente año por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con motivo del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial, registrado con el número PAS-IEEZ-JE-ES-013/2010-VI de su índice,

¹⁴ Visible en el *Semanario Judicial de la Federación*, 85, Enero de 1995, p. 95. Número de registro: 209406. Así también puede consultarse con el programa IUS contenido en el sitio en Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponible en: www2.scjn.gob.mx/ius2006.

en atención a lo razonado en el considerando quinto del presente fallo judicial.

Notifíquese personalmente a la parte actora y la tercera interesada en sus domicilios reconocidos en autos para tal efecto; **por oficio**, agregando copia certificada de esta ejecutoria, a la autoridad responsable; y **por estrados** a todos los interesados. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 25, párrafo tercero; 26, párrafo primero, fracción II; 27, párrafo sexto, inciso c); 39, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas.

En su caso, previa copia certificada que obre en autos, devuélvanse a las partes los documentos respectivos y, en su oportunidad, archívese el expediente como asuntos total y definitivamente concluidos.

Así lo resolvió esta Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, por UNANIMIDAD de votos de los Magistrados Silvia Rodarte Nava, Manuel de Jesús Briseño Casanova, José González Núñez, Felipe Guardado Martínez y Edgar López Pérez, en sesión pública celebrada el veintidós de junio de dos mil diez, siendo Presidenta del Tribunal y ponente en la presente causa la primera de los mencionados, quienes firman para todos los efectos legales en presencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

SILVIA RODARTE NAVA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL DE JESÚS
BRISEÑO CASANOVA**

JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

EDGAR LÓPEZ PÉREZ

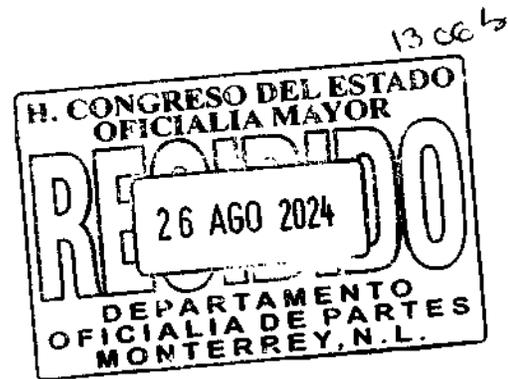
**FELIPE GUARDADO
MARTÍNEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JORGE DE JESÚS CASTAÑEDA JUÁREZ

CERTIFICACIÓN.- El Secretario General de Acuerdos de esta Sala Uninstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado, hace constar que la presente foja útil corresponde a la sentencia relativa al Recurso de Revisión registrado bajo la clave SU-RR-22/2010.- DOY FE.-

EXPERIENCIA EN DOCENCIA



Horario Docente

Periodo: ENERO-JUNIO 2024 [346]
 Empleado: ROIZ ELIZONDO ALFONSO M.D. [RI0106]

Consulta de Horario

7:30 pm a 8:20 pm	CO	CO
	EYCL/01	EYCL/01
	BCP/8cp	BCP/D07

Nomenclatura de Materias

CO	009	Etica y Cultura de la Legalidad	EYCL	BCP	Escolarizada	2	0	2	SU
----	-----	--	------	-----	--------------	---	---	---	----

Nomenclatura de Horario

Hora Inicial a Hora Final	Tipo de Inscripcion Materia Abreviada / Fase Grupo / Salon
------------------------------	--

Horario Docente

Periodo: ENERO-JUNIO 2023 [342]
 Empleado: ROIZ ELIZONDO ALFONSO M.D. [R10106]

Consulta de Horario

7:30 pm a 8:20 pm		CO SIST ELECT / 01 MP7 / D05
8:20 pm a 9:10 pm	CO SIST ELECT / 01 MP7 / MP7	CO SIST ELECT / 01 MP7 / D03
9:10 pm a 10:00 pm	CO SIST ELECT / 01 MP7 / MP7	

Nomenclatura de Materias

CO	466	SISTEMAS ELECTORALES	SIST ELECT	MP7	Escolarizada	4	0	4	SU
----	-----	----------------------	------------	-----	--------------	---	---	---	----

Nomenclatura de Horario

Hora Inicial a Hora Final	Tipo de Inscripción Materia Abreviada / Fase Grupo / Salon
------------------------------	--

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de mayo de 2023

ASUNTO: CONSTANCIA

A quien corresponda:

La que suscribe la presente, en calidad de Directora del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, HACE CONSTAR que de conformidad con los datos que obran en los archivos de este Instituto, el Mtro. Alfonso Roiz Elizondo, se desempeñó como docente de la materia "Derecho Procesal Electoral II", con un total de 36 horas clase que se desarrollaron en los meses de abril y mayo de 2023, correspondientes al cuarto semestre de la quinta generación de la Maestría en Derecho Procesal, Constitucional y Electoral, durante el periodo escolar 2021 - 2023, en modalidad mixta.

Para los efectos legales que haya lugar, se extiende la presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Atentamente

"Comprometidos con tu voz"

Mtra. Karla Ivonne Fernández Mijangos

Directora del Instituto de Investigaciones y
Posgrados Electorales del IEPC



C.c. Archivado/Archivo

CONSTANCIAS COMO PONENTE



- Anexo 52 figura

CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
y la Academia Interamericana de Derechos Humanos
otorgan la presente a:

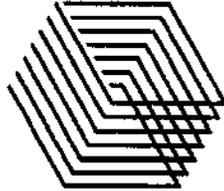
Alfonso Roiz Elizondo

por su participación como panelista en el
OBSERVATORIO JUDICIAL ELECTORAL 2023
MESAS REDONDAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS

MESA 5: Situaciones de vulnerabilidad histórica ante la justicia Electoral



Gabriela D. Ruvalcaba Garcia
Directora de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF



Irene Spigno
Directora de la Academia Interamericana
de Derechos Humanos





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**UNIVERSIDAD
DEL
NORTE**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través
de su Dirección General de Relaciones Institucionales Nacionales
y en coordinación con la Universidad del Norte,
otorgan la presente

COFINANCIACIÓN

a: Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en el:

CÍRCULO DE DEBATES JURISDICCIONALES ELECTORALES

ENCIC@TORi

Las tecnologías de la información y la comunicación
en los procesos electorales

Marcelo José González Villarreal
Rector
Universidad del Norte

DGRIN

17 de noviembre de 2023
Monterrey, Nuevo León.

Enrique Andrade González
Director General
Relaciones Institucionales Nacionales del TEPJF



**Congreso Internacional
de la Asociación Mexicana
de Ciencias Políticas**

CIADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por su participación con la ponencia **Elementos de análisis de la calumnia electoral** presentada en el marco del XI Congreso Internacional de Ciencia Política "Erosión de la Democracia y Autocratización", convocado por la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas, con sede operativa en la Universidad de Guadalajara Campus Universitario La Normal, en Guadalajara, Jalisco, México, los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2023.



Dr. Jesús Tovar Mendoza
Presidente de la Asociación
Mexicana de Ciencias Políticas



Dr. Armando Zacarías Castillo
Jefe del Departamento de Estudios
Políticos del CUCSH, Universidad de
Guadalajara

IEPC

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS ELECTORALES

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
Y POSGRADOS
ELECTORALES

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, extiende el presente

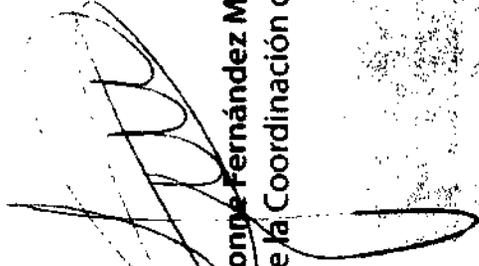
RECONOCIMIENTO

A: Alfonso Roiz Elizondo

Por su destacada participación como ponente del tema "**Derechos fundamentales político-electorales**", realizado el día 12 de octubre de 2023.



Dra. María Magdalena Vila Domínguez
Consejera Provisional del IEPC
y Rectora Honorífica del IIPE



Mtra. Karla Ivonne Fernández Mijangos
Encargada de la Coordinación del IIPE

FOROS REGIONALES ACCIONES AFIRMATIVAS



CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en

**FOROS REGIONALES
SALA REGIONAL MONTERREY**

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora
Escuela Judicial Electoral

Gloria Alcocer Olmos
Directora Ejecutiva
Organización Fuerza Ciudadana, A.C.

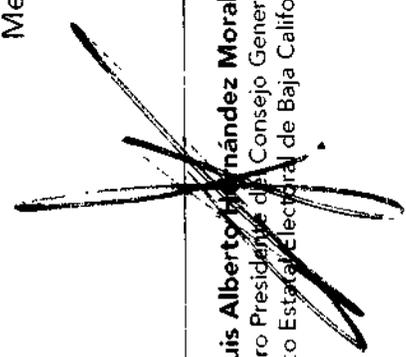
El Instituto Estatal Electoral de Baja California
Otorga el presente

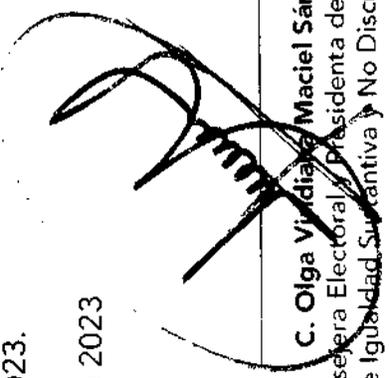
RECONOCIMIENTO A:

Alfonso Roiz Elizondo

Por haber participado como Ponente en la Segunda edición del Programa de Capacitación en materia de Prevención y Erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, 2023, dirigida a integrantes de los partidos políticos, impartida de manera virtual, los días 26, 28 y 30 de junio de 2023.

Mexicali, Baja California, junio de 2023


C. Luis Alberto Hernández Morales
Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de Baja California


C. Olga Viviana Maciel Sánchez
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión
de Igualdad, Sufragativa y No Discriminación



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación
a través de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al: **Consejero Alfonso Roiz Elizondo**

Por su participación como disertante en el Seminario
"Medios de Impugnación en Materia Electoral"

Se expide el presente a los 21 días del mes de junio de 2023



Mtra. Gabriela Iliana Ulloa Ponce de León
Directora de la Casa de la Cultura
Instituto en Tepe Noyant

CASA DE CULTURA
JURÍDICA
IIMC

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
"MINISTRO ENRIQUE MARTÍNEZ ZALUOGA"
EN FECHAS: N/A

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

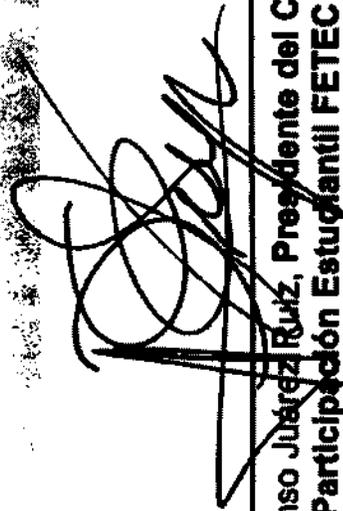


El presente documento se encuentra registrado en el archivo de la
Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
con el número de folio:

CCJTPC - 020 - R - 2023

Mtro. Alfonso Roíz Elizondo

Por impartir como ponente e invitado especial del
dirigido a
juventudes y comunidad universitaria en
colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de
Participación Ciudadana de Nuevo León.



Alfonso Juárez Ruiz, Presidente del Comité
de Participación Estudiantil FETEC 2023



Karla Hernández Luis, Vicepresidenta del Comité
de Participación Estudiantil FETEC 2023



El Instituto Electoral del Estado
otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

al:

MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por su valiosa participación como comentarista en la presentación del libro
“Innovación en Elecciones: Experiencias Internacionales”.

H. Puebla de Zaragoza a 16 de mayo de 2023

M. en D. Blanca Yassahara Cruz García
Consejera Presidenta del IEE

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa otorga el presente

RECONOCIMIENTO

Al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León e integrante de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias

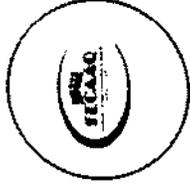
Por su valiosa participación en la Mesa 2: "Medidas Cautelares y de Reparación en los Procedimientos Sancionadores", del "Encuentro Regional de Comisiones de Quejas de los Organismos Públicos Locales".

28 de abril de 2023. Culiacán, Sinaloa.

Lic. Arturo Fajardo Mejía.
Consejero Presidente del IEES.

Dr. Martín González Burgos.
Consejero Electoral y Titular de la Comisión de Quejas y Denuncias del IEES.





**El Instituto Electoral del Estado de Querétaro y la
Federación de Colegios y Asociaciones de Abogados de Querétaro**

otorgan el presente

Reconocimiento al **Mtro. Alfonso Roiz Elizondo**

por la presentación de su obra editorial

**“Democracia en punto de inflexión. Reflexiones del proceso electoral 2020-2021”
y su compromiso para difundir el conocimiento de la materia electoral entre la sociedad.**

Querétaro, Qro., 28 de septiembre de 2022.

Mtra. Grisél Muñiz Rodríguez
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy
Presidente de la Federación de Colegios y
Asociaciones de Abogados de Querétaro, A.C



Feria Virtual del Libro
del TEPJF 2022

**TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación**

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

21-23 • SEP 2022

al

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

por su destacada participación como ponente en el conversatorio
El futuro de los derechos político-electorales
en el marco de la Feria Virtual del Libro del TEPJF 2022.

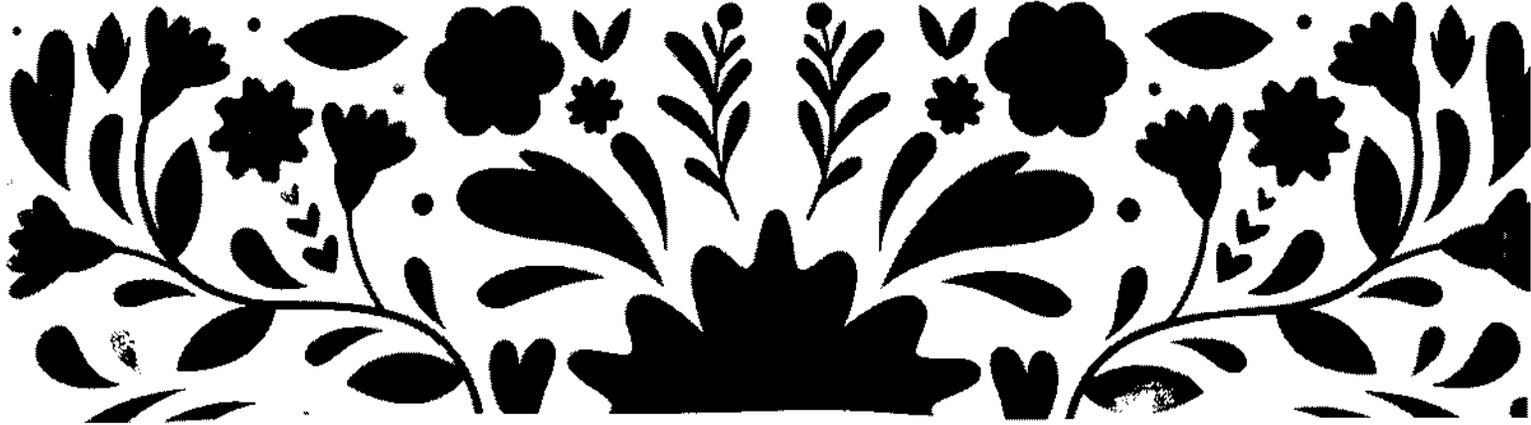
Mtro. Reyes Rodríguez Mondragón
Magistrado Presidente del TEPJF

Dr. Felipe de la Mata Pizaña
Magistrado de la Sala Superior del TEPJF

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2022

#FVLTEPJF





Instituto Electoral del Estado

El Instituto Electoral del Estado
otorga el presente:

Reconocimiento

a:

Alfonso Roa Elizondo

Consejero de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

Por su valiosa participación en el Foro:
**"Retos de Transparencia y Autoadscripción
Indígena para una Democracia Incluyente"**

H. Puebla de Zaragoza a 09 de ~~enero~~ de 2022

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Alfonso Roa Elizondo', written over a circular stamp. The stamp contains the text 'Comisión Estatal Electoral de Nuevo León' and 'Consejero Presidente del IEE'.

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
Consejero Presidente del IEE



El Instituto Electoral de la Ciudad de México
otorga el presente

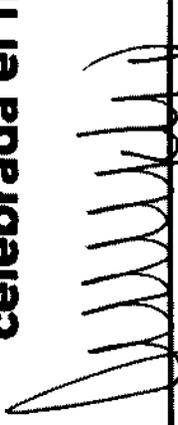
RECONOCIMIENTO

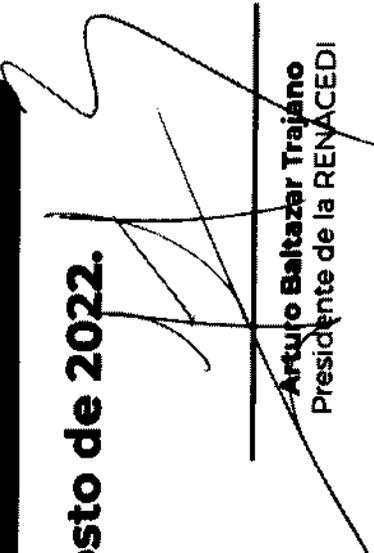
a: *Alfonso Roiz Elizondo*

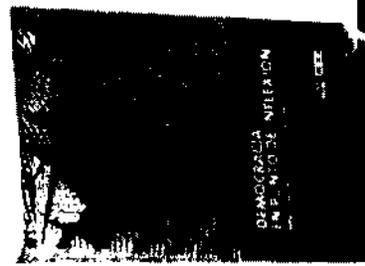
por su participación en la presentación del libro

"Democracia en punto de inflexión"

celebrada el 11 de agosto de 2022.


Patricia Avendaño Duján
Presidenta del Instituto Electoral
de la Ciudad de México


Arturo Baltazar Trajano
Presidente de la RENACEDI



Otorgan el presente:

RECONOCIMIENTO

al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Consejero de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León

Por su valiosa participación en la Presentación del libro "Democracia en
punto de inflexión: Reflexiones del Proceso Electoral 2020- 2021".

H. Puebla de Zaragoza a 19 de julio de 2022

Jesús Arturo Baltazar Trujano
Consejero Electoral del IEE y
Presidente de la RENACED

Miguel Ángel García Ochoa
Consejero Presidente del IEE

El Comité de Participación Estudiantil del Tecnológico de Monterrey,
Campus Monterrey otorga a:

MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

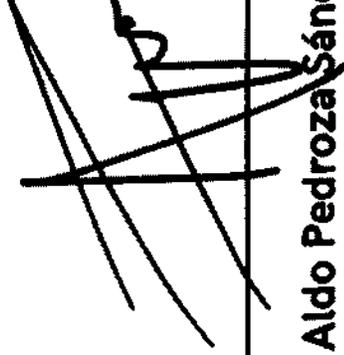
El presente reconocimiento por haber participado como
Ponente en el Primer Diplomado en Derecho Electoral
organizado por el Comité de Participación Estudiantil del
Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey

Monterrey, N.L., a 23 de abril del 2022.



Marcelo Galán González

Presidente del Comité de
Participación Estudiantil del
Tecnológico de Monterrey,
Campus Monterrey



Lic. Aldo Pedroza Sánchez

Líder en Formación en Grupos
Estudiantiles del Departamento de
Liderazgo y Vivencia en el
Tecnológico de Monterrey



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
de Tabasco otorga la presente



CONSTANCIA

a

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

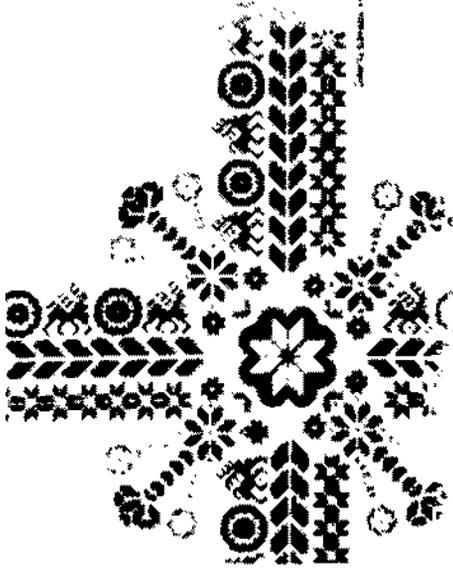
Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

Por su colaboración en la presentación del programa "Política para
la niñez" en el marco del "Día del niño y de la niña"

Villahermosa, Tabasco, México; a 07 de abril de 2022.

Mtra. Roselvy de la Cruz Domínguez Arévalo
Consejera Presidenta Provisional del IEPC Tabasco

Mtra. Eloisa Ocampo González
Directora General del Museo Interactivo Papagayo



EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

a través de la Comisión Especial de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas, otorgan el siguiente:

RECONOCIMIENTO

a: **Alfonso Roiz Elizondo**

Consejero Electoral de la Comisión Estatal

por su destacada participación en el panel "Derechos políticos electorales de los pueblos y comunidades indígenas. Logros y desafíos de las elecciones locales ordinarias 2020-2021", en el Ciclo de Actividades en conmemoración al Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta

M. D. Augusto Hernández Abogado

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Especial de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas.



Los Departamentos de Ciencias Sociales y de Posgrado,
de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,
CERTIFICAN que

Alfonso Roiz Elizondo

ha expuesto en el día de hoy, 31 de julio de 2021, por plataforma zoom, en el:



***VII Encuentro Internacional
"Ficción y Derecho"***

Professor Dr. Ricardo Rabinovich-Berkman
Director del Departamento de Ciencias Sociales

PRESENTACIÓN DEL LIBRO

La regulación de las campañas electorales en la era digital presenta retos y oportunidades en la red social con fines electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación como comentarista en la

PRESENTACIÓN DEL LIBRO

"LA REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN LA ERA DIGITAL
DESINFORMACIÓN Y MICROSEGMENTACIÓN EN LAS REDES SOCIALES
CON FINES ELECTORALES"

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
Del TEPJF

TALLER DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en el

TALLER DE

REDACCIÓN DE SENTENCIAS ENERO

con el tema

Esquemas de argumentación para la redacción de sentencias

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
Del TEPJF

TALLER DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en el
TALLER DE

REDACCIÓN DE SENTENCIAS FEBRERO

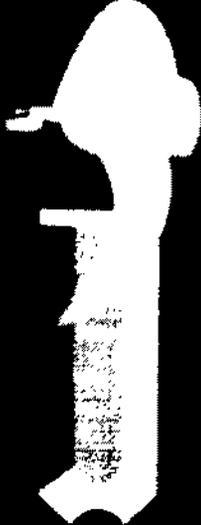
con el tema

Esquemas de argumentación para la redacción de sentencias

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GR', positioned above the name of the Director.

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
Del TEPJF

TALLER DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



CONSTANCIA

La Escuela Judicial Electoral
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente a:

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en el
TALLER

REDACCIÓN DE SENTENCIAS MARZO

con el tema

Esquemas de argumentación para la redacción de sentencias

Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Directora de la Escuela Judicial Electoral
Del TEPJF



**LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN**

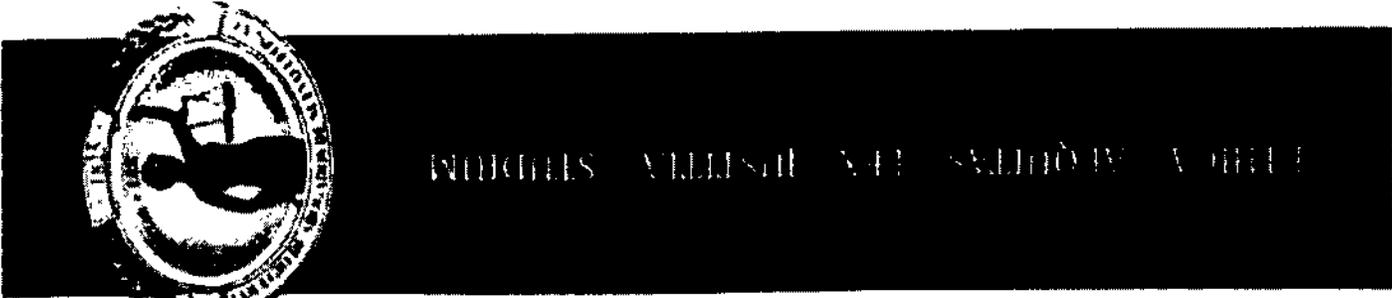
OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO AL

Lic. Alfonso Roiz Elizondo

**POR SU VALIOSA PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN EL
DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL
CON EL TEMA: DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Ciudad Universitaria, 05 de diciembre de 2020

MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO
Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN

Otorga el presente

Reconocimiento

Al

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral N.L.

Por su brillante participación en el
Ciclo de Conferencias en materia Electoral, con el tema
**"Particularidades y Principios procesales de la
Justicia Electoral"**

a través de la plataforma Zoom.

Monterrey, N.L. a 5 de noviembre de 2020.

M.D.F. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL
Presidente-Rector

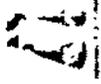


INE
Instituto Nacional de Estudios Electorales

Instituto Electoral
de Jalisco



TRIBUNAL ELECTORAL



EL COLEGIO DE JALISCO



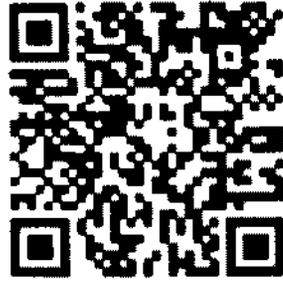
Otorga la presente

Constancia

Alfonso Roiz Elizondo

En tanto que autor de la ponencia

"Hacia la representatividad indígena en congresos locales y ayuntamientos: caso Nuevo León"



17abcd4f

En el marco del
**XXXI CONGRESO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES:
LOS DILEMAS DE LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA**
realizado en Guadalajara Jalisco del 6 al 9 de octubre de 2020

M. Guillermo Amado Alcaraz Cress
Consejero Presidente
Instituto electoral y de Participación
Ciudadana de Jalisco

M. Roberto Hurebner Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación
Electoral y Educación Cívica
Instituto Nacional Electoral

Dra. Angélica Casarín Martínez
Presidenta del Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de
Estudios Electorales, A.C.

M. Luis Gustavo Pedrillo Montes
Rector del Centro Universitario de Ciencias
Económico Administrativas (CUCEA)
Universidad de Guadalajara



REFORMAS
POLÍTICAS



REFORMAS
POLÍTICAS



INE
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Se otorga la presente

CONSTANCIA

Alfonso Roiz Elizondo

participó en el Seminario Internacional "Hacia una mayor representatividad política
y el fortalecimiento de los sistemas electorales" organizado por el INE y el IIAJ.

2º SEMINARIO INTERNACIONAL: LAS REFORMAS POLÍTICAS
A LA REPRESENTACIÓN EN AMÉRICA LATINA

Se otorga la presente constancia a:

Alfonso Roiz Elizondo, del INE y el IIAJ.

Por lo que se declara en verdad y sin fraude.

Dr. Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

Dra. Flavia Freidenberg
Investigadora en el Instituto
de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León
Otorga el presente

Reconocimiento

al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su valiosa participación como comentarista en la transmisión en vivo de

Cine Debate

de las películas Macario y Magallanes



Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente de la CEE

Monterrey, N.L. 28 mayo de 2020



Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo de la CEE

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

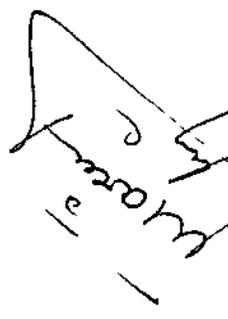
al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

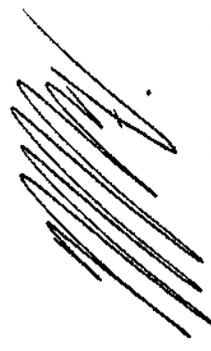
Por su valiosa participación dentro del segundo foro virtual:

Representación Política Indígena

Monterrey, Nuevo León, 18 de mayo de 2020



Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente de la
Comisión Estatal Electoral Nuevo León



Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Estatal Electoral Nuevo León

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León
Otorga el presente

Reconocimiento

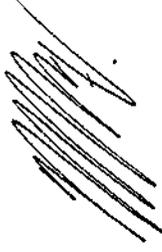
al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su valiosa participación en el foro virtual
Representación Política indígena.

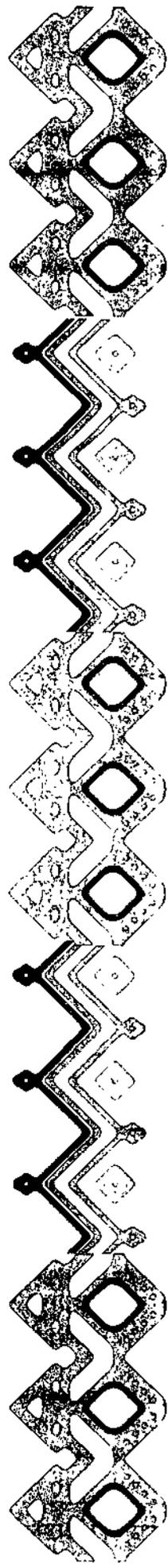


Monterrey, N.L. 24 de abril de 2020



Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente de la CEE

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo de la CEE





EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

A ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por su valiosa contribución en los trabajos del:

Segundo Taller de Participación Ciudadana

celebrados los días 5 y 6 de diciembre de 2019, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Lic. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo del
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta del
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Lic. Miriam Saray Pacheco Martínez
Consejera Electoral del Instituto Estatal
Electoral de Hidalgo



Otorga el presente

a Mtro. Alfonso Roiz Elizondo
Consejero Electoral de la Comisión Estatal de Nuevo León

por participar en:

**Límites a la libertad de prensa para la
defensa de *la no violencia contra las mujeres***

Monterrey, Nuevo León, a 25 de noviembre de 2019

Ernesto Camacho Ochoa
Magistrado Presidente de la
Sala Regional Monterrey del TEPJF



El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
otorga la presente

constancia a:

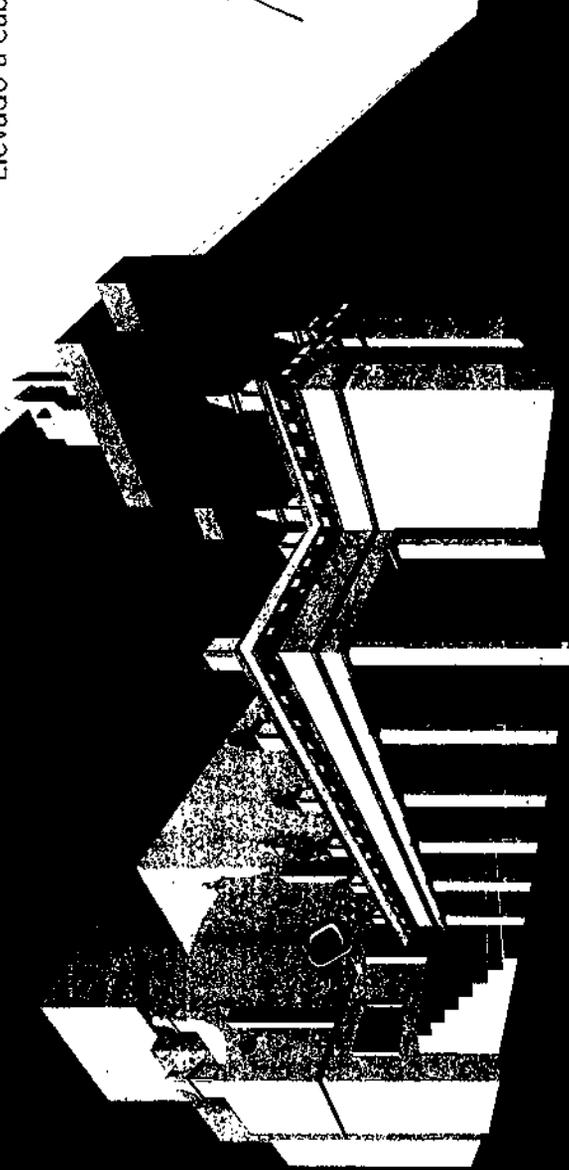
**Alfonso
Roiz Elizondo**

Por su participación en el
8vo Encuentro Nacional de Educación Cívica
Hacia una democracia de ciudadanía
Llevado a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2019 en
la ciudad de Guanajuato, Gto.



Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Consejero presidente del Instituto Electoral
del Estado de Guanajuato

8vo
Encuentro Nacional de
Educación
Cívica
Hacia una Democracia
de Ciudadanía



X CONGRESO LATINOAMERICANO EN CIENCIA POLÍTICA

Otorga la presente
CONSTANCIA A

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por su participación con la ponencia **La Consulta Popular en Nuevo León** presentada en el X Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, convocado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política y la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas, con sede en el Tecnológico de Monterrey, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México del 31 de julio al 3 de agosto de 2019.



Dr. Jesús Tovar Mendoza

Presidente de la Asociación
Mexicana de Ciencias Políticas



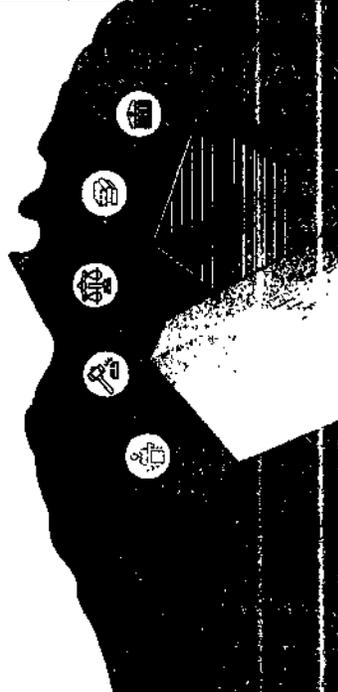
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez

Decano de la Escuela de Gobierno y
Transformación Pública del
Tecnológico de Monterrey



Dr. Mariana Llanos

Secretaria General De la Asociación
Latinoamericana de Ciencias Políticas



RECONOCIMIENTO

al: **MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO**

Por su destacada participación como comentarista en la Obra Literaria, Ciudadanía y Educación Cívica Ser y hacer de la Democracia derivado del Ciclo de Actividades en el marco de la Reforma Electoral de Hidalgo 2019.



Lic. Anel Nárez Álvarez

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Pachuca de Soto, Hidalgo 19 de marzo de 2019.



Lic. Guillermina Vázquez Benítez

Consejera Presidenta



Mtro. Christian Uziel García Reyes

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del
Estado de Durango, otorga el presente



Reconocimiento

al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo



Por su valiosa participación en la mesa
temática denominada

“Mecanismos de Participación Ciudadana en las
Entidades Federativas, Experiencias y Retos”

en el marco de la celebración del Séptimo Encuentro Nacional de Educación Cívica

“La Contribución de los Estados a la Democracia Mexicana”

Victoria de Durango, Dgo.
14 de Marzo de 2019.

LIC. JUAN ENRIQUE FATO RODRIGUEZ

Comisario del Consejo General del Poder Judicial
y de Participación Ciudadana del Estado de Durango

LIC. LAURA FABIOLA BRÍNGAS SÁNCHEZ

Secretaria de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Departamento de Ciudadanía

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Para mayor información, consulte el sitio web de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León: <http://www.cee.nl.com.mx>

Otorga el presente
RECONOCIMIENTO

al:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

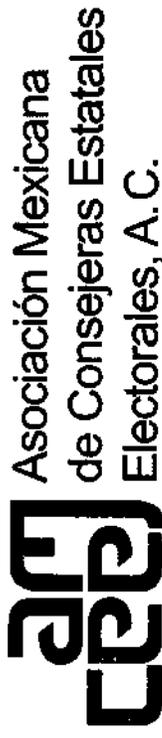
Por su participación en la presentación del libro
Elementos de Jurisdicción Constitucional

Monterrey, Nuevo León, México, 1 de marzo de 2019

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo





Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su valiosa participación dentro del

Primer Foro AMCEE

"La democracia se construye desde lo local"

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019

Mtra. Miriam Hinojosa Dieck
Consejera Electoral Nuevo León
Presidenta AMCEE, A.C.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación



Tecnológico
de Monterrey

La Suprema Corte de Justicia de la Nación
y
El Tecnológico de Monterrey

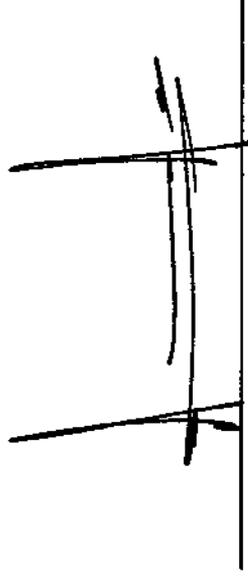
otorgan el presente

Reconocimiento

al

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación como disertante de la Conferencia: *"Instrumentos de Participación Ciudadana en Nuevo León: El caso de la Consulta Popular"*, celebrada en la Semana i, el día 26 de septiembre de 2018, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Mtra. Angélica Arévalo Castro
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en Monterrey, Nuevo León.



Lic. María Fernanda Peña Holguín
Coordinadora de la Carrera de LED y LDF
del Tecnológico de Monterrey.



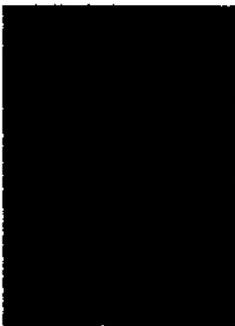
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURIDICA
CASA DE LA CULTURA JURIDICA "MINISTRO EMETERIO DE LA GARZA"
MONTERREY, NUEVO LEON



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

El presente documento se encuentra registrado en el archivo de la
Direccion General de Casas de la Cultura Juridica
con el numero de folio:

CCJ - MTY - R-119 - 2018



UVM

**Universidad
del Valle de México**

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES*

Campus Monterrey Cumbres

Extiende el presente

Reconocimiento

a

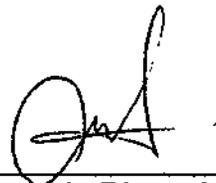
Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación como conferencista del evento académico universitario:
"Juventud y participación ciudadana".

"Por siempre responsable de lo que se ha cultivado"



Mtra. Gisela C. Guerrero Mendoza
Dirección Académica
Campus Cumbres Monterrey



Ing. Gerardo Dieste Martínez
Rector institucional
Campus Cumbres Monterrey

Monterrey, Nuevo León a 15 de marzo del 2018.

Sin validez oficial, con valor curricular.



La Comisión Estatal Electoral entrega el presente

RECONOCIMIENTO

a:

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación como ponente con el tema:

Mecanismos de democracia directa

Diplomado
**en Derecho
Electoral**



Efectuado del 3 de noviembre de 2017 al 3 de febrero de 2018.

Monterrey, Nuevo León a 23 de febrero de 2018

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo





COLEGIO DE ABOGADOS REGIOMONTANOS A.C.

ADMINISTRACIÓN 2017-2018

Asociación Civil, constituida en Colegio Profesional en los términos de la Ley General de Profesiones, reglamentaria del artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de profesiones, el Código Civil del Distrito Federal de aplicación en todo el País en asuntos Federales, y el Código Civil del Estado de Nuevo León; Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número (19001326), expediente (9419001293), Folio (2137), de fecha (22) del mes de Marzo del año de 1994.

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

Al C.

MTRO. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

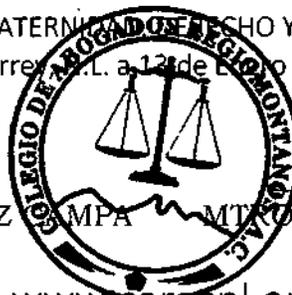
Por su valiosa participación como expositor en la conferencia titulada:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Evento que tuvo verificativo el día 13 de Enero del 2018 en el *Restaurante La Cuchara*, Av. Cristóbal Colón 1768, Monterrey Centro, Monterrey, N.L.

"FRATERNIDAD DE DERECHO Y PAZ"
Monterrey, N.L. a 13 de Enero del 2018

RODOLFO ADRIÁN VÁZQUEZ
PRESIDENTE



MTRO. EDGAR OLIVARES TREVIÑO
VICEPRESIDENTE

www.caracnl.org



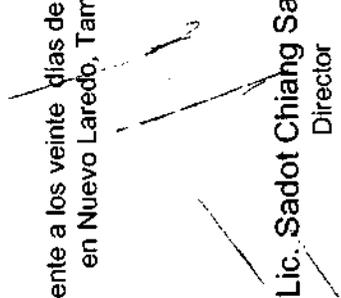
La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Casa de la Cultura Jurídica
"Dr. Juan Manuel Terán Mata"
en Nuevo Laredo, Tamaulipas, otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al: **Lic. Alfonso Roiz Elizondo.**

Por su participación en el Diplomado
"Acceso a la Justicia en *Materia de Derechos Humanos*",
que se llevó a cabo los días 19 y 20 de mayo de año en curso,
en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica.

Se expide el presente a los veinte días de mayo de dos mil diecisiete,
en Nuevo Laredo, Tamaulipas.


Lic. Sadot Chiang Sam Borja
Director

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



El/la solicitante que interpuso el/la
recurso ha/s compareció en este acto.
Dicho compareciente declaró que
se opone al/los recurso/s de
recurso/s de amparo de oficio.

NLD-R-032-2017

LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES A. C.
OTORGA EL PRESENTE

RECONOCIMIENTO

AL

MTR. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR HABER IMPARTIDO LA CONFERENCIA MAGISTRAL "JURISDICCION ELECTORAL Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACION", EN EL MARCO DEL CONGRESO NACIONAL DE DERECHO UAA "A CEN AÑOS DEL CONSTITUYENTE DE 1917", REALIZADO EN

COLABORACION CON EL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y EL DEPARTAMENTO DE DERECHO, LLEVADA A CABO EL DIA 18 DE MAYO DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS. A 19 DE MAYO DE 2017

DRA. GRISELDA ALICIA MACIAS IBARRA /
DECANA DEL CENTRO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

DR. JOSE LUIS ELOY MORALES BRAND /
JEFE DEL DPTO. DE DERECHO

EST. WALTER G. ALERMO VELA GARCIA /
PRESIDENTE DE LA SAODUAA A. C.



Otorga el presente

Reconocimiento a:

Alfonso Roiz Elizondo

Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional Monterrey del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Por su participación como expositor
en el taller del

MANUAL

PARA LA ELABORACIÓN DE SENTENCIAS
Justicia Electoral cercana a la ciudadanía.

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Mtro. Luis Octavio Yado Grajales
Consejero Electoral, presidente de las Comisiones Jurídica y Editorial
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

La Suprema Corte de Justicia de la Nación

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

al

Mtro. Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación como disertante del
“Seminario en Argumentación Jurídica”
celebrado los días 08, 15, 22 y 29 de agosto de 2016, en la Casa de la Cultura Jurídica
“Ministro Emeterio de la Garza”, en Monterrey, Nuevo León.

Mtra. Angélica Arévalo Castro
Directora de la Casa de la Cultura Jurídica
en Monterrey Nuevo León

EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Lic. Alfonso Roiz Elizondo

Por su destacada participación en el curso de Capacitación en
“Procedimiento Especial Sancionador”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29 de marzo de 2016


Lic. Jesús Eduardo Hernández Anguiano
Consejero Presidente

Otorga el presente:

RECONOCIMIENTO

al: **Lic. Alfonso Roiz Elizondo**

por su participación en el curso

“Procedimiento Especial Sancionador”

Impartido por la Sala Regional Especializada y el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 7 y 8 de abril de 2016, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Lic. Alejandro Bonilla Bonilla
Consejero Presidente

Dra. Julia Hernández García
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias



El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes
a través del Instituto de Capacitación

Otorga el presente

Reconocimiento

al

Lic. Alfonso Roiz Elizondo

Por haber impartido el tema

Constitucionalidad y de Convenciones

en la

Primer Semana de Derecho Electoral

Aguascalientes, Agosto 8 de noviembre 2012.

M. D. Fernando González de Luna
Magistrado Presidente del H. Supremo
Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Susana Iveth Negrete Valdés
Encargada de Despacho del Instituto de
Capacitación del Poder Judicial de Estado.

Otorga el presente

Reconocimiento

al

Maestro Alfonso Roiz Elizondo

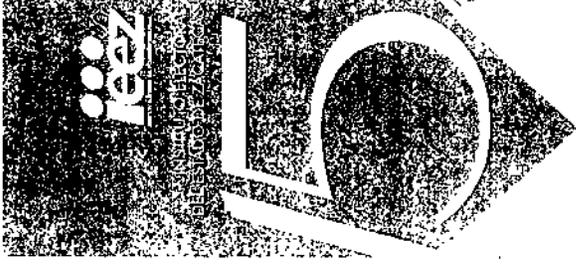
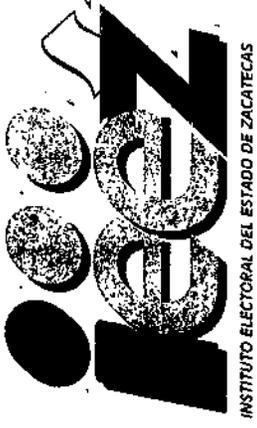
*Por su destacada exposición del Tema
Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
en el marco de la Semana de Derecho Electoral
llevado a cabo en las instalaciones de este Tribunal*

Victoria de Durango, Dgo. 17 de Enero 2013

Roberto Valencia Ferrández
Magistrado

Ma. Norensa Ferrández Cisneros
Magistrado-Présidenta

Francisco Torres Ortíz
Magistrado



El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, otorga el presente

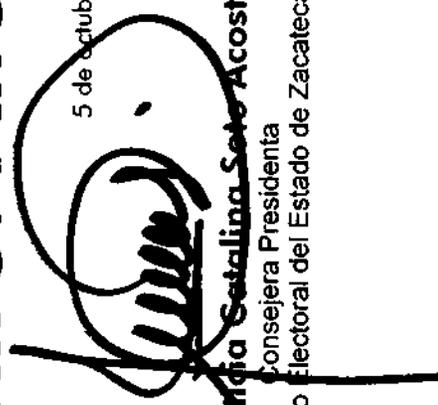
RECONOCIMIENTO

Por su participación en la Conferencia "Control del Constitucionalidad y de Convencionalidad", dentro de la

Primera Semana de
Derecho Electoral



al: **Mtro. Alfonso Roiz Elizondo**


Dra. Leticia Sotelo Acosta
Consejera Presidenta
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

5 de octubre, Ciudad de Zacatecas 2012.


Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo
del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas



El Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes otorga el presente:

Reconocimiento

al: **Lic. Alfonso Roiz Elizondo**

Por su destacada intervención en el **Tema: Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad en la:**



La cual se llevó a cabo en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
Aguascalientes, Ags., viernes 9 de Noviembre de 2012.

Mtra. Lydiá Georgina Barkigia Leal
Consejera Presidenta del Instituto Estatal
Electoral de Aguascalientes

Lic. Sander Ezequiel Hernández Lara
Secretario Técnico del Instituto Estatal
Electoral de Aguascalientes

CONSTANCIAS COMO ASISTENTE



- Anexo 36 firm -



Ilustre y Nacional
Colegio de Abogados de México
Fundado en 1760

O T O R G A L A P R E S E N T E
CONSTANCIA

A L

Mtro. Alfonso Roiz Eliodoro

por haber concluido el

“Diplomado de Derecho Procesal Tributario”
del 10 de febrero al 7 de julio de 2022.

Armando Pachalúa Fernández
Presidente

Esteban Antonio Arce
Coordinador de la Comisión de Derecho Tributario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UANL



FACDYG
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA

LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por concluir satisfactoriamente el curso **"FORMACIÓN A DOCENTES EN PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL AULA"** con una duración de 5 horas durante el mes de julio de 2021

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

Ciudad Universitaria, julio de 2021

MTRO. OSCAR P. LUGO SERRATO

Director de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL



La Universidad Autónoma de Nuevo León

otorga la presente

CONSTANCIA

a

ROIZ ELIZONDO ALFONSO

Por haber participado en el

"Programa de Capacitación Docente Verano 2021"

Como muestra del compromiso en su formación para brindar una educación de clase mundial. El programa se llevó a cabo del 28 de junio al 29 de julio.

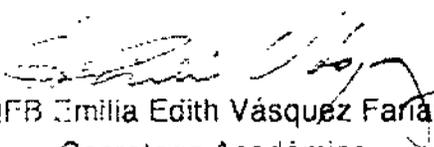
Curso

Inducción al Modelo Educativo (2015) y Modelo Académico 2020 de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado y Licenciatura de la UANL (DSEL)

Horas: 30 Crédito: 1

"Alere Flammam Veritatis"

Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L.


QFB Emilia Edith Vásquez Fariás
Secretaria Académica


Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo
Secretario de Innovación y
Desarrollo Digital



EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OTORGA LA PRESENTE

CONSTANCIA

A

Alfonso Roiz Elizondo

Por haber concluido satisfactoriamente el curso:

Todo sobre La prevención del COVID-19

Duración: **3** horas



La Universidad Autónoma de Nuevo León

otorga el presente

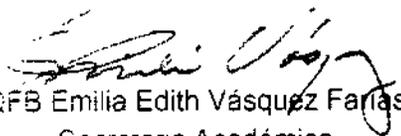
DIPLOMA

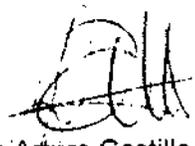
a

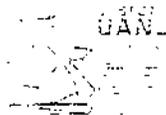
ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Por haber concluido satisfactoriamente el
“Diplomado para el Desarrollo de Habilidades Docentes”
que se llevó a cabo del 14 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021
con duración de 60 horas (2 créditos).

Módulo	Descripción	Horas
1	Uso de herramientas web para el diseño de actividades digitales de aprendizaje	8
2	Aprendizaje Activo	6
3	Manejo socio-afectivo del grupo virtual	6
4	Diseño instruccional de unidades de aprendizaje para la modalidad no escolarizada	25
5	Formación de facilitadores en línea	15


QFB Emilia Edith Vásquez Fariás
Secretaria Académica


Dr. Jaime Arturo Castillo Elizondo
Secretario de Innovación y
Desarrollo Digital





Academia Mexicana de Derecho Fiscal A.C.

La Academia Mexicana de Derecho Fiscal

Otorga la presente constancia a:

Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación en el Diplomado, Juicio Contencioso Administrativo
Realizado del 17 de agosto al 16 de octubre, con una duración de 36 horas

Ciudad de México

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Pochlita Fernández', written over a horizontal line.

Lic. Arturo Pochlita Fernández

Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal



Otorga el presente

al **Mtro. Alfonso Roiz Elizondo**

Consejero de la CEENL

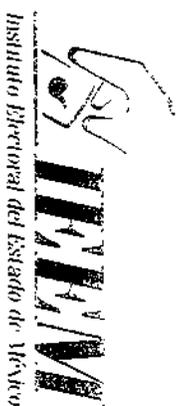
por participar en el:

**1er Foro “Diálogos sobre
una posible reforma electoral”**

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a long horizontal line.

Ernesto Camacho Ochoa
Magistrado Presidente de la
Sala Regional Monterrey del TEPJF



El Instituto Electoral del Estado de México
otorga la presente

a: **ALFONSO ROIZ ELIZONDO**

Por su asistencia al



transparencia,
anticorrupción e integridad electoral

Toluca de Lerdo, a 22 de agosto de 2019.





FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

Alfonso Ruiz Talavera

POR SU ASISTENCIA AL

SEMINARIO REFORMA ELECTORAL. DE CARA AL FUTURO INMEDIATO

REALIZADO DEL 7 AL 8 DE AGOSTO DE 2019

"POR MI RAZA HARLARÁ EL ESPÍRITU"
CIUDAD UNIVERSITARIA A 9 DE AGOSTO DE 2019

Dra. María Marván Laborde
COORDINADORA

Dra. Pedro Salazar Ugarte
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM

Mtro. Hugo A. Concha Cantú
COORDINADOR



SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A

Alfonsa Ruiz Elizondo

POR ASISTIR A LAS

**MESAS DE DIÁLOGO MÉXICO-SUIZA. DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA: EXPERIENCIAS Y REFLEXIONES COMPARTIDAS**

REALIZADAS EL 21 DE ENERO DE 2019

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE ENERO DE 2019

Dr. LORENZO CORDOVA VIANELLO
COORDINACIÓN DEL SEMINARIO

Dr. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM

Dr. GUADALUPE SALMORÁN
COORDINACIÓN DEL SEMINARIO



Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por su contribución a la

1er
**Observatorio Internacional
de Derechos Políticos**
Problemas actuales de la libertad de expresión
en las campañas electorales

Clicerio Coello Garcés

Presidente del Observatorio Internacional de Derechos Políticos
Asociación Internacional de Abogados por los Derechos Humanos

México, DF a 12 y 13 de mayo de 2016

Luis Efrén Ríos Vega

Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica
del Poder Judicial de la Federación



EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM
SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Otorgan la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso José Chiocardo

por su asistencia al

**OBSERVATORIO JUDICIAL ELECTORAL
SOBRE EL MODELO DE COMUNICACIÓN POLÍTICA.
PERSPECTIVAS Y RETOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN MATERIA POLÍTICA**

realizado el 19 y 20 de octubre de 2015

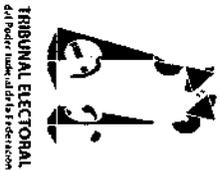
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D. F., octubre de 2015

Pedro Salazar Ugarte

Director del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM

Clicerio Coello Garcés

Magistrado Presidente
de la Sala Especializada del TEPJF



**LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

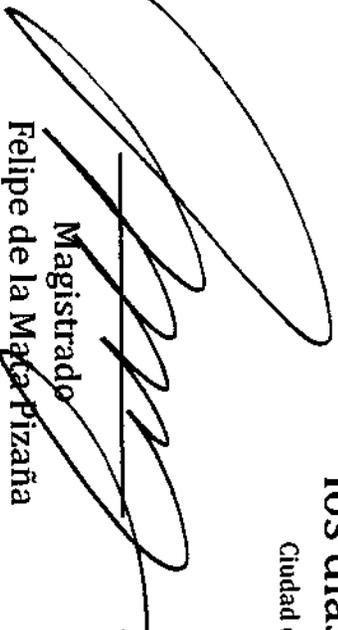
Otorga el presente reconocimiento a

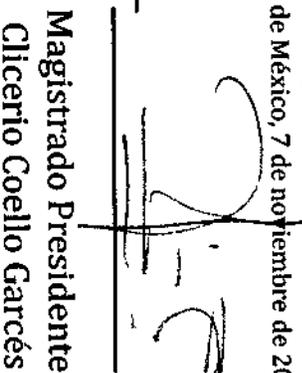
Alfonso Roiz Elizondo

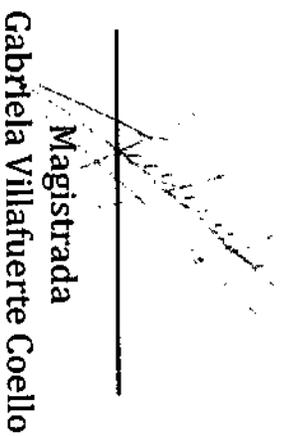
Por asistir al

**Taller: "La instrumentación
de un nuevo modelo de sentencia",
los días 6 y 7 de noviembre.**

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2014.


Magistrado
Felipe de la Mata Pizana


Magistrado Presidente
Clicerio Coello Garcés


Magistrada
Gabriela Villafuerte Coello



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación del 4 al 15 de octubre de 2014,
con una duración de 36 horas en el

Curso-Taller

El nuevo

procedimiento

especial

sancionador

Dr. Carlos Báez Silva

Director

Centro de Capacitación Judicial Electoral

México D.F.
octubre
2014

Ponentes

- Mtro Héctor Daniel García Figueroa con el tema "Régimen Sancionador Electoral (1 y 2)" (4 y 7 de octubre de 2014) 8 horas
- Lic. Nadia Janet Choreño Rodríguez con el tema "Nuevo Procedimiento Especial Sancionador (1)" (6 de octubre de 2014). 3 horas
- Mtra. Rosa María Cano Melgoza con el tema "Medidas Cautelares" (8 de octubre de 2014) 6 horas
- Mtro. Juan Marcos Dávila Rangel con el tema "Nuevo Procedimiento Especial Sancionador (2)" (9 de octubre de 2014). 5 horas
- Magdo. Marco Antonio Zavala Arredondo con el tema "Individualización de la sanción" (10 de octubre de 2014). 5 horas
- Lic. Daniel Juan García Hernández con el tema "Catálogo de sanciones (1)" (11 de octubre de 2014) 4 horas
- Lic. Mauricio Ortiz Andrade con el tema "Catálogo de sanciones (2)" (13 de octubre de 2014) 5 horas

Validado por:
Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaría Académica del CCJE
Folio: 6474



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

Por su participación en el curso
“Lenguaje administrativo incluyente”
Impartido por el Dr. Ricardo Ruiz Carbonell
Duración de 15 horas

02, 03, 05, 09, 10 y 12 de junio de 2014

José Alejandro Luna Ramos
Magistrado Presidente del TEPJF



Si somos iguales, somos mejores



Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en el



Alejandro López Ramírez
Magistrado Presidente
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

México D. F. a 8 de Julio de 2013

EL Tribunal Electoral del Poder Judicial
de la Federación otorga la presente

CONSTANCIA

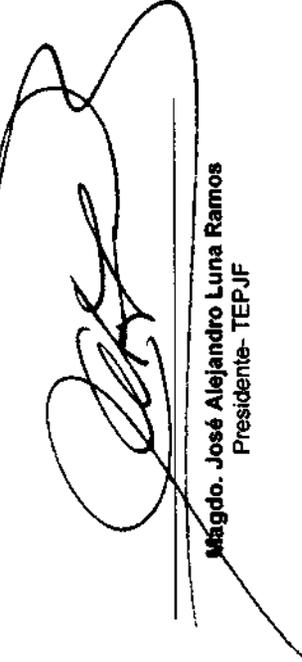
a

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación en la plática impartida por el Dr. Carlos Soriano Cienfuegos
como parte del programa de conferencias de

ÉTICA Y JURISPRUDENCIA

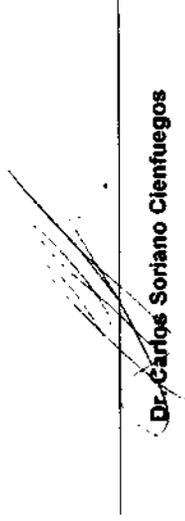
misma que tuvo verificativo el 25 de Julio de 2013, en la sede de la Sala Superior
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



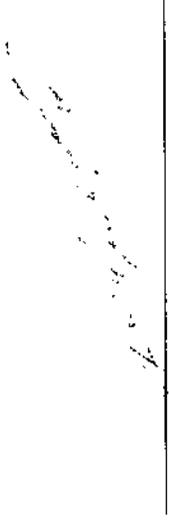
Magdo. José Alejandro Luna Ramos
Presidente- TEPJF



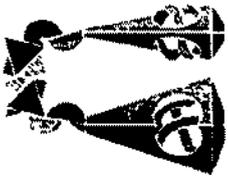
Sergio Arturo Guerrero Olvera
Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta



Dr. Carlos Soriano Cienfuegos



David R. Jaime González
Director General de Jurisprudencia



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende el presente

DIPLOMA

a
Afonso Roiz Elizondo

por haber aprobado el

**“Diplomado Virtual en Juicio de Amparo
a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011”**

Impartido del 30 de enero al 6 de julio de 2012

Magdo. José Alejandro Luna Ramos
Presidente

Magdo. Daniel Horacio Escudero Contreras
Coordinador del Programa
Académico del Diplomado

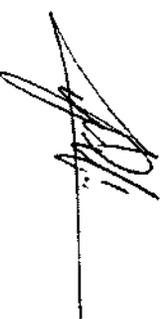
Temas del programa académico del Diplomado Virtual en Juicio de Amparo a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011

1. TEORÍA DEL CONTROL CONSTITUCIONAL.
Magistrado Humberto Suárez Carnacho
2. PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DEL JUICIO DE AMPARO
Magistrado Sergio Pallares y Lara
3. COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO
Magistrado José Guadalupe Sánchez González
Jueza de Distrito Martha Gabriela Sánchez Alonso
4. LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO
Magistrada Edna Lorena Hernández Granados
5. CAPACIDAD, LEGITIMACIÓN Y PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO
Magistrado Fernando Rangel Ramírez
6. PRINCIPIOS DEL JUICIO DE AMPARO
Magistrada Lilia Mónica López Benítez
7. IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO
Magistrado Miguel Ángel Aguilar López
8. SOBRESERIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO
Magistrado Daniel Horacio Escudero Contreras
9. EL AMPARO INDIRECTO O BI-INSTANCIAL
Magistrado Humberto Suárez Carnacho
Magistrada María Elena Rosas López
10. EL AMPARO DIRECTO O UNINSTANCIAL
Magistrado Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado Germán Eduardo Baltazar Robles
11. LA JURISPRUDENCIA
Jueza de Distrito Gloria Avecia Solano
12. LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA ELECTORAL
Magistrado Alejandro de Jesús Baltazar Robles
Juez de Distrito José Manuel Quistán Espercuela

FOLIO: 2012-I-159

FECHA DE REGISTRO: 6 DE JULIO DE 2012

Validado por:
Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por haber asistido al
TALLER DE REDACCIÓN DE TESIS Y JURISPRUDENCIA

organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral,
celebrado del 17 de enero al 3 de febrero de 2012, en la Sala Superior del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con un total de 15 horas.

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

Mtra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García
Secretaría Académica del Centro de
Capacitación Judicial Electoral del TEPJF



- I. La regla del precedente judicial, el *stare decisis*
- II. Origen de la jurisprudencia en México
- III. Distinción entre *ratio decidendi* y *obiter dicta*
- IV. Redacción de tesis y jurisprudencia
- V. Desarrollo de casos prácticos

Validada por

Mtro. Rubén Darío Sosa Gallo
Secretaría Académica UCA





El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

a:
Alfonso Roiz Elizondo

por haber asistido al:

SEMINARIO: La Comisión
Interamericana
de Derechos Humanos

que se llevó a cabo el Jueves 19 de enero de 2012 en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impartido por el Dr. José de Jesús Orozco Henríquez del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Dr. Carlos Báez Silva
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

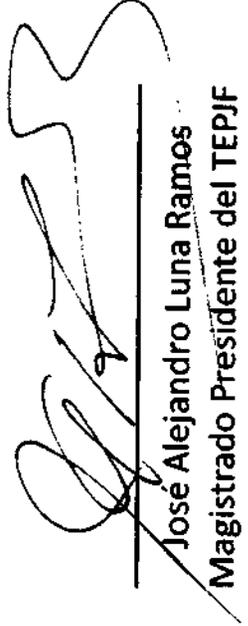
Otorga el presente

DIPLOMA

a **Alfonso Roiz Elizondo**

por su asistencia al

IV SEMINARIO
INTERNACIONAL
del Observatorio Judicial Electoral


José Alejandro Luna Ramos
Magistrado Presidente del TEPJF

6 y 7 de
octubre 2011



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga el presente

DIPLOMA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por su participación al

**IV SEMINARIO
INTERNACIONAL**

del Observatorio Judicial Electoral

Taller interno

5 de octubre
de 2011

José Alejandro Luna Ramos
Magistrado Presidente del TEPJF

contexto

didáctico, S.C.

Seminarios de Contexto Didáctico®

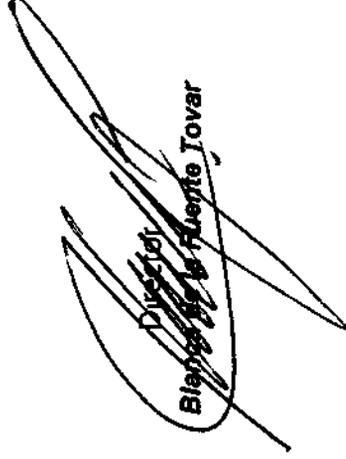
Esta constancia certifica que

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

completó satisfactoriamente el taller de Contexto Didáctico®

contexto contexto contexto cor
to contexto contexto contexto
contexto contexto contexto cor

APLICACIÓN DE LENGUAJE CLARO A SENTENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS
15,16 y 17 de Agosto de 2011


Blas de la Fuente Jovar
Director


Sergio Block
Instructor
Sergio Block Sevilla



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por su asistencia al

ler. Observatorio Judicial Electoral
de la Segunda Circunscripción Plurinominal

Beatriz Eugenia Galindo Centeno
Magistrada Presidenta
Sala Regional Monterrey

14 y 15 de

julio de 2011

Monterrey, Nuevo León



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

por haber asistido a la Segunda Jornada de Análisis de la
Competencia en Materia Laboral del Poder Judicial de la Federación

Celebrada del 30 de junio al 1 de julio de 2011

Dr. Enrique Ochoa Reza
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPIJF

Lic. Rodolfo Terrazas Salgado
Presidente de la Comisión
Sustanciadora del TEPIJF



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
Sala Regional Toluca

otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

Por su asistencia al

**Seminario de discusión:
"Una Nueva Visión de los Derechos Humanos:
el Control de Convencionalidad
y el Sistema Interamericano en México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 2 y 3 de junio de 2011.

Dr. Santiago Nieto Castillo
Magistrado Presidente de la Sala Regional Toluca
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
extiende la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

Por haber asistido al seminario

“LA DEMOCRACIA Y SUS CONDICIONES”

México D.F., 11 de febrero de 2011

Dr. Enrique Ochoa Reza
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



El Centro de Capacitación Judicial Electoral en coordinación con el Instituto Electoral del
Estado de Zacatecas y el Tribunal de Justicia Electoral

otorgan el presente

Reconocimiento

a: **Alfonso Roiz Elizondo**

Por su participación y acreditación del Curso de Actualización en

Derecho Electoral 2010

Z A C A T E C A S

FEBRERO-ABRIL 2010

CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, JUNIO DE 2010

MIRIAM LUCÍA CARDINA SOTO ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Dr. Enrique Ochoa Reza
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL TEPEF

L.P. Silvia Robarte Nava
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
PODERES JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



El presente reconocimiento tiene "**VALOR CURRICULAR**" de **72 horas** y amparan los siguientes temas cursados: Derecho Electoral, Sistemas Electorales y de Partidos, Partidos Políticos, Régimen Democrático, Cultura Democrática y Cultura de Justicia Electoral, Autoridades Electorales Federales, Autoridades Electorales Locales, Proceso Electoral Federal y Local, Nuevas Reglas de la Competencia Electoral, Usos y Costumbres Indígenas en Materia Electoral, Jurisprudencia en Materia Electoral, Derecho Procesal Electoral, Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Federal y Local, Sistema de Nullidades en Materia Electoral Federal y Local, Juicio de Inconformidad, Recurso de Reconsideración, Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, Derecho Administrativo Sancionador Electoral, Taller de Argumentación e Interpretación Jurídicas en Materia Electoral y Taller de Análisis de Sentencias y Valoración de Pruebas.



Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

extiende la presente

Constancia

Al

Lic. Alfonso Roiz Elizondo

Por haber asistido al

"Diplomado de Argumentación Jurídica"

Impartido por el Dr. Jordi Ferrer Beltrán del 1 al 8 de octubre en la Universidad Regiomontana con una duración de 21 horas.

Monterrey, N.L. a octubre del 2007



Lic. Javier Garza
Magistrado Unitario
Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León

Dr. Jordi Ferrer Beltrán
Catedrático de Filosofía del Derecho
Universidad de Girona

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

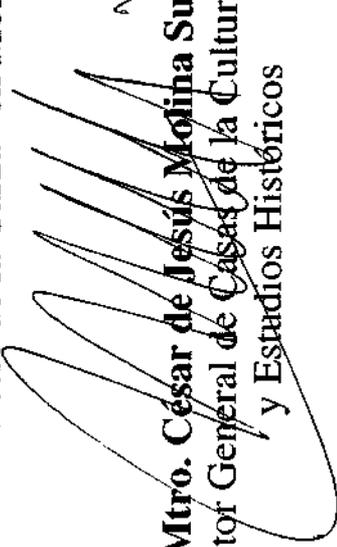
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Roiz Elizondo Alfonso

Por su participación en el Tercer Seminario “Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica, celebrado del 27 de junio al 10 de julio 2007, en la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Emeterio de la Garza” en Monterrey, Nuevo León.


Mtro. César de Jesús Molina Suárez
Director General de Casas de la Cultura Jurídica
y Estudios Históricos

Monterrey, Nuevo León, junio-julio 2007.

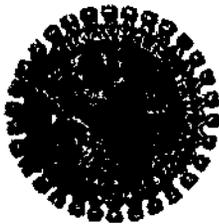




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

El presente documento se encuentra
registrado en el archivo de la
Dirección General de Registro de la
Cultura, Jurídica y Estudios Históricos
del Poder Judicial de la Federación

CCJ-MTY-0260-C



Universidad de Salamanca Fundación General

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

De nacionalidad MEXICANA, con pasaporte nº 01190236269
ha participado con máximo aprovechamiento en el

III FORO IBEROAMERICANO DE JURISTAS

que con una duración de 20 horas, se celebró en Salamanca entre los días 18 y 22 de junio de 2007

Y para que conste, se firma el presente Diploma en Salamanca (España), a 22 de junio de 2007

El Director Gerente de la Fundación

Antonio Carreras Panchón

El Subdirector de la Fundación

Enrique García Sánchez

El Director del Foro

Manuel Alcántara Sáez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

*El Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial
otorga la presente constancia a*

Alfonso Roiz Elizondo

por haber asistido al:



*impartido los días 4, 5, 11, 12, 18, 19, 21, 25, 26 y 28 de septiembre del año en curso, en el auditorio del
Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial y transmitido a la República Mexicana mediante el sistema de videoconferencia.
Duración: 20 horas.*

*México, Distrito Federal, noviembre de 2006.
"Por la excelencia en la impartición de justicia"*

*Magistrado Jaime Manuel Marroquín Zuleta
Director General del Instituto de la Judicatura Federal - Escuela Judicial*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ESCUELA JUDICIAL

*El Instituto de la Judicatura Federal
Escuela Judicial
Otorga el presente*

Diploma

a

Alfonso Roiz Elizondo

Por haber aprobado el diplomado en

*Introducción a la Función Jurisdiccional
(modalidad virtual)*

Impartido del 26 de junio de 2006 al 09 de febrero de 2007

“Por la excelencia en la impartición de justicia”



*Magdo. Jaime Manuel Marroquín Zaleta
Director General del Instituto de la Judicatura Federal*

México, D.F., marzo de 2007



Casa de la Cultura Jurídica en Nuevo León de
la Suprema Corte de Justicia de la Nación



Facultad de Derecho y Criminología de
la Universidad Autónoma de Nuevo León



Otorgan el presente

DIPLOMA

a:

Alfonso Roiz Elizondo

Por su asistencia al

"III DIPLOMADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL"

Lic. Diana Castañeda Ponce

Directora General del Centro de Documentación,
Análisis, Archivo y Compilación de Leyes

Lic. David Galván Ancira

Director de la Facultad de Derecho y Criminología
de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Monterrey, Nuevo León, Julio de 2005

1 (cm)

un solo

21

Abri C

2006

96,595



CONSTANCIAS DE ASOCIACIONES



RENA  EDI

Red Nacional de Consejeras y Consejeros
Electorales por una Democracia Incluyente

Otorga la presente

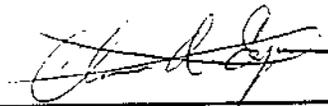
CONSTANCIA

a:

Alfonso Roiz Elizondo

Como miembro de la Asociación por su compromiso y valiosa colaboración para fortalecer la democracia en el país, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, la visión pluricultural y la inclusión de grupos minoritarios de la sociedad civil en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Heroica Puebla de Zaragoza, 4 de octubre 2019.



Claudia Arlett Espino
Vocera Presidenta



Augusto Hernández Abogado
Vocero Coordinador de Vocalías



Edmar León García
Vocero Secretario General



Irma Ramírez Cruz
Secretaria de Vinculación

Perla Lyzette Bueno Torres
Tesorera

RENA



Red Nacional de Consejeras y Consejeros
Electorales por una Democracia Incluyente

Otorga el presente
NOMBRAMIENTO

a:

C. ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Como Vocero Secretario General de la Red Nacional de
Consejeras y Consejeros Electorales por una
Democracia Incluyente por el período correspondiente
del 4 de octubre de 2021 al 3 de octubre de 2023.

Chihuahua, Chihuahua, 25 de septiembre de 2021.

Claudia Arlett Espino
Vocera Presidenta

Augusto Hernández Abogado
Vocero Coordinador de Vocalías

Edmar León García
Vocero Secretario General

Irma Ramírez Cruz
Secretaría de Vinculación

Perla Lyzette Bueno Torres
Tesorera

La Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

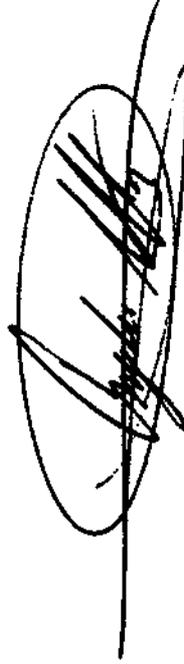
Otorga la presente

CONSTANCIA

a

Alfonso Roiz Elizondo

A quien se acredita como miembro Titular
en el periodo Enero - Diciembre 2020



Dra. Angélica Cazarín Martínez



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Asociación Mexicana de Ciencias Políticas otorga la presente

CONSTANCIA

a:

ALFONSO ROIZ ELIZONDO

Como *miembro numerario* de la Asociación, en atención a los Estatutos Sociales de la misma.



Dra. Azul A. Aguiar Aguilar
Presidenta de la Asociación Mexicana de Ciencias Políticas



Vigencia: diciembre 2023

AMCIP



EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN

Cloruga el presente

Colectivo de Abogados

A/C. Lic.

Alfonso Ruiz Elizondo

Como miembro activo de esta Asociación de Profesionistas del Derecho desde el año 2020. Se expide el presente certificado en la ciudad de Monterrey, N.L. a 23 de febrero de 2022.

Dr. Juan Carlos Tolentino Flores
Presidente-Rector



Ministro y Nacional
Academia de Ciencias
de México

fundada en 1763

En atención a que

Don Alfonso Ruiz Echeverría

cumple los requisitos exigidos por las Estatutos, le entiendo el presente

Diploma

en el día de hoy para el sello del Colegio y le acredite como miembro

De México

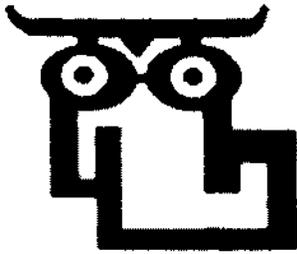
Puerto, a 10 de diciembre de 2021



Presidente (quinto
Abogado

Presidente
Nacional

Secretario



JUS SEMPER LOQUITUR

ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO CORPORATIVO
Confederación Nacional de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A. C.
(CONCAAM)

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Octubre del 2015

De conformidad a lo establecido por los Estatutos y a lo Regido por el Reglamento Interno, la Honorable Academia Nacional de Derecho Corporativo, de la Confederación Nacional de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. (CONCAAM), y al acta de asamblea ordinaria de fecha 5 de Septiembre del año 2015, celebrada en el auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en la ciudad de San Luis Potosí, SLP; misma la cual fue dictaminada, acordada y celebrada por el H. Consejo Directivo Nacional de la CONCAAM, representada a través de su Presidente Nacional, sus Vicepresidencias Nacionales y su Secretaría Nacional de Organización; Y toda vez que de conformidad a los Resultados que arrojaron la votación interna de dicha asamblea el que suscribe fue designado por unanimidad de votos como titular de la Academia Nacional de Derecho Corporativo de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. (CONCAAM); Se le otorga el presente:

N O M B R A M I E N T O

Asesor/ vocal.

**DE LA HONORABLE ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO CORPORATIVO.
DE LA CONFEDERACION DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MEXICO, A.C.
(CONCAAM)
ADMINISTRACION 2015 - 2017**

Mtro. Alfonso Roíz Elizondo.

El presente se le extiende con la plena seguridad, porque la H. Academia Nacional de Derecho Corporativo, de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C. (CONCAAM); esta convencida que con su trabajo, su compromiso, su lealtad en el actuar y su desempeño, serán siempre direccionados a contribuir en el desarrollo programático siempre en pro de nuestros objetivos, investidos de ética y moral, basados en el derecho y en la razón, esperando que así contribuya a la consolidación de los proyectos ya establecidos.

"JUS SEMPER LOQUITUR"

Mdpc. José Roberto Salinas Padilla.

**Presidente de la Academia Nacional de Derecho Corporativo
De la H. Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de
México, A.C. (CONCAAM)**



ALFONSO RIVERA ELIZONDO

participó de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Presidenciales y Legislativas de El Salvador entre los días 1 y 4 de febrero de 2024

Eduardo Repilloza Fernández
Director General
Transparencia Electoral

Leandro C. Querido
Director Ejecutivo
CAOESTE